BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3678 | **Buenos Aires, Martes 30 de Enero de 1906** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893)

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la caja nacional de pensiones y jubilaciones, por doña Josefa M. de Otero, viuda del ex agente de la policía de la capital, don Dámaso Otero, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4870 y 4349,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la junta de administración de la caja nacional de pensiones y jubilaciones, acordando pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, por el término de quince años, ó sea la suma de veintidós pesos veintiocho centavos moneda nacional (22,28 $ m/n) á doña Josefa M. de Otero, viuda del ex-agente de la policía de la capital, jubilado, don Dámaso Otero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la junta de administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la caja nacional de pensiones y jubilaciones, por doña Luisa Coria de Rábago, viuda del ex-agente de la policía de la capital, don Domiciano Rábago, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley 4349,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la junta de administración de la caja nacional de pensiones y jubilaciones, acordando pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, por el término de quince años, ó sea la suma de diez y ocho pesos y veinte centavos moneda nacio-

nal ($ 18,20 m/n), á doña Luisa Coria de Rábago, viuda del ex-agente de la policía de la capital, don Domiciano Rábago.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la junta de administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la caja nacional de pensiones y jubilaciones, por el empleado de correos y telégrafos don Nicanor Doldán; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la junta de administración de la caja nacional de pensiones y jubilaciones, acordando jubilación ordinaria con goce de noventa y cinco pesos moneda nacional (95.00 $ m/n), al empleado de correos y telégrafos, don Nicanor Doldán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la junta de administración de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la caja nacional de pensiones y jubilaciones, por el cabo de la policía de la capital, don Teodoro Rivas, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la junta de administración de la caja nacional de pensiones y jubilaciones, acordando jubilación ordinaria con goce de sesenta y cinco pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional (65.55 $ m/n), al cabo de la policía de la capital, don Teodoro Rivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la junta de administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Licitación para provisión de uniformes de jefes y oficiales del cuerpo de bomberos y banda de música de la policía, y uniformes de invierno para el personal inferior.

Buenos Aires, Enero 18 de 1906.

En mérito de lo solicitado, y de acuerdo con lo que aconseja la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación pública verificada el día 5 del corriente mes, para la provisión de uniformes para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos y banda de música de la policía, y de calzado, paño y otros artículos para la confección de uniformes con destino al personal subalterno del departamento de policía, y autorízase al mismo para licitar verbalmente todas estas provisiones, bajo la base de que los precios no han de exceder de los ofrecidos en la licitación que se anula.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al departamento de policía á sus demás efectos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando el desembarco de tropas armadas de la marina alemana.

Buenos Aires, Enero 20 de 1906.

Habiendo manifestado S. S. el encargado de negocios ad-ínterin de Alemania, conde Guillermo de Hacke, en nota de la fecha, el deseo de asociarse al duelo de la nación argentina por el fallecimiento del Teniente General Bartolome Mitre, á cuyo efecto concurrirá al acto del sepelio una delegación especial de la cañonera "Panther", compuesta del jefe y varios oficiales, y además una fuerza armada del mismo buque; y no encontrándose reunido el Honorable Congreso, al que corresponde acordar el permiso necesario para la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la nación,

El Presidente de la República, en Consejo General de Ministros,

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Otórgase el permiso necesario, á fin de que tropas armadas de la marina imperial alemana puedan desembarcar en la ciudad de Buenos Aires, para concurrir al sepelio del Teniente General Bartolomé Mitre, asociándose en esa forma al duelo del gobierno y pueblo argentinos.

Art. 2º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se manifestará á S. S. el encargado de negocios ad-ínterin de Alemania, el agradecimiento del pueblo y del gobierno argentinos, por tan amistosa demostración.

Art. 3º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 19 de 1906.

Debiendo proveerse el puesto de auxiliar de la oficina de emisión, de la administración de la lotería de beneficencia nacional, creado por la ley de presupuesto para el año actual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la oficina de emisión, de la administración de la lotería de beneficencia nacional, al señor don Bernardo Ponce, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 17 de 1906.

En ejecución de la ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar en la oficina de premios, de la administración de la lotería de benificencia nacional, al señor D. Horacio Varela, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IV

Poniendo á disposición del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de $ 8000 mensuales, para la construcción de la colonia nacional de alienados.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Siendo necesario continuar la construcción de la colonia nacional de alienados, y de acuerdo con lo que dispone la ley nº. 3548,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, pondrá á disposición del Ministerio de Obras Públicas, para atender á los gastos de construcción de la colonia nacional de alienados, la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8000) mensuales que deducirá del producto general.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

V

Nombrando un familiar secretario del obispo auxiliar del arzobispado de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Habiéndose creado el empleo de familiar secretario del obispo auxiliar, en el inciso 6, ítem 1, partida 6, del anexo C. del presupuesto vigente, y en vista de lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase familiar secretario del obispo auxiliar del arzobispado de Buenos Aires, al presbítero don Manuel Soto, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

VI

Nombrando personal eclesiástico en el obispado de San Juan.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º del corriente, en el cabildo eclesiástico del obispado de San Juan de Cuyo: primer canónigo diácono, al presbítero don Tomás Perez; segundo canónigo diácono, al presbítero don Francisco Balmaceda Clavel; primer canónigo suddiácono, al presbítero don Pedro Trongé y segundo canónigo suddiácono al presbítero don Manuel José Echegaray.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor Obispo de La Plata, pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 30 de Noviembre ppdo. que no hace lugar al libre despacho de un ca

jón con treinta y dos casullas comunes, venidas en el vapor «Amiral Fourichon», á mérito de no venir consignadas, como dispone el artículo 9o de la ley de aduana en vigor, al titular del templo respectivo, atento lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos y teniendo en cuenta la aseveración del señor Obispo respecto del destino á darse á las casullas de la referencia,

SE RESUELVE:

Concédese por excepción, el libre despacho solicitado, y pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (208.000) doscientos ocho mil kilos de arena, venida en el pailebot «Pegli» y que según se expresa en la nota que precede, de las obras de salubridad se destina al servicio de la misma.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (14) catorce bultos conteniendo maquinaria venida en el vapor «Cap-Verde» y que según se expresa en la nota que precede, de las obras de salubridad se destina al servicio de la misma.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo (263.000) doscientos sesenta y tres mil sobres venidos en el vapor «Maasland» y que según se expresa en la nota que precede, de la dirección de la casa de moneda se destinan al servicio de la misma en la confección de valores postales.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4848 de 11 de Octubre de 1905,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones materiales, venidos en los vapores «Armenia» y «Cap. Roca», y que según se expresa en la solicitud que precede, de la municipalidad de Esperanza, se destinan al servicio de las instalaciones de alumbrado eléctrico de dicha ciudad.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los decretos de 24 de Septiembre y Noviembre ppdos, aprobando el contrato celebrado con el señor Lavalle,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (14) catorce esqueletos formando (28) veintiocho zorras de hierro con peso de (10200) diez mil doscientos kilogramos, venidos en el vapor «Aachen» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas se destinan al servicio de las obras en el puerto de La Plata que ejecuta el referido contratista.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía., aprobado por decreto de 9 de Marzo de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (248.460) doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta kilogramos piedra bruta para calle, venida en el buque "Beatriz Amanda P" y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de de las obras de defensa de la dársena norte.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1500) mil quinientas barricas de cemento Portland, venido en el vapor «Carolina» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra se destinan al servicio de ese ministerio (5a división del gabinete militar).

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía., aprobado por decreto de Marzo 9 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (213.180) doscientos trece mil ciento ochenta kilogramos piedra bruta para calle, venida en el pailebot «Pascual Amato» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas se destina al servicio de la obras de defensa de la dársena norte.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4170 y art. 12 del contrato celebrado con los señores F. Lavalle y Cía., aprobado po decreto de Enero 28 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Paraná, libre de derechos de importación, (63) sesenta y tres vigas madera dura con (2383) dos mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados, venida en el vapor «La Francia», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de construcción del puerto de Paraná.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (10) diez bultos drogas y medicamentos venidos en el vapor «Eden Hall» y que según se expresa en la solicitud que precede, del señor presidente del Hospital Francés se destinan al servicio del citado hospital.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo vino, venido en el vapor «Koln» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la legación de Portugal, se destina al servicio de la misma.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Reglamentando la ley no 4928 de almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Siendo necesario reglamentar la ley 4928 de 9 de Diciembre ppdo., que establece los derechos de almacenaje y eslingaje,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Toda mercadería tarifada, pagará el almacenaje y eslingaje en la forma establecida por la ley, y las no tarifadas por la base que más convenga al fisco, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 319 de las ordenanzas de aduana.

Art. 2o Cuando en artículos que deban abonar el almacenaje por peso, haya bultos de un peso mayor de 400 kilos, se cobrará sobre éste el recargo que establece el inciso 2o del art. 1o.

Art. 3o El menor impuesto que para el eslingaje de despacho directo fija el art. 5o de la ley, rige solamente en el caso de que la mercadería se despache sin entrar á depósito.

Art. 4o El recargo establecido por el artículo 7o de la ley, no es de aplicación para la pólvora, explosivos é inflamables, almacenados en los arsenales.

Art. 5o Los artículos de producción nacional que vengan de los ríos directamente al mercado central de frutos, y los que no pasen por los depósitos de aduana, no están comprendidos en la disposición del artículo 8o de la ley.

Art. 6º Las mercaderías exoneradas de derecho de importación por la ley de aduana ó por leyes especiales, abonarán el impuesto de eslingaje de depósito.

Art. 7º Las mercaderías de despacho forzoso á que se refiere el artículo 272 de las ordenanzas de aduana, abonarán el importe de eslingaje de despacho directo, aun cuando se depositen en almacenes particulares.

Art. 8º Las aristas de los bultos pedidos á despacho á que se refiere el artículo 12 de la ley, es de rigor sean consignadas cuando se trata de bultos denominados «de hacienda».

En los demás casos, las aduanas podrán aceptar la manifestación del volumen por el total de los bultos solicitados á despacho, siempre que hubiera dificultad en establecer las aristas de cada uno, aplicando á las diferencias las penas establecidas por el artículo 13 de la ley.

Art. 9º Las mercaderías declaradas averiadas, así como las vendidas en subasta pública por cualquier concepto, excepción hecha de las caídas en comiso, pagarán de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de las ordenanzas, el almacenaje y eslingaje, con arreglo al artículo 1º.

Art. 10 Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIV

Aplicación de una multa por infracción á la ley de papel sellado

Excmo. señor:

La circunstancia anotada por la administración general, de que por corresponder el 33 % de las multas á las personas designadas en el decreto de Junio de 1902, la administración no podía, usando de sus facultades, resolver en equidad exoneraciones de multas, no tienen fundamento. Nunca pueden adquirirse derechos sobre facultades inherentes al poder administrador que no es transferible ni limitable por contrato la facultad de perdonar.

Por las razones de equidad que instruyen estos antecedentes, alegados por el escribano recurrente, pienso que V. E. debe acceder á lo solicitado.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor:

Voluntariamente ó no, el escribano recurrente ha cometido una infracción á la ley de sellos, que ella prevé y castiga.

Esa ley no autoriza razones de equidad ó consideración que neutralice el texto claro de sus disposiciones, tendientes á defender el interés de la renta fiscal.

En tal concepto y no mediando un requerimiento de gracia por la pena de multa, y no siendo posible la exoneración del déficit de los sellos observados.

Creo que V. E. debe rechazar lo que se solicita, y mandar se haga efectiva la ley como corresponde.—Buenos Aires, Octubre....1905. *Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto que el escribano público don Rufino Romero, manifiesta que ha sido notificado de la resolución por la que se le intima reponga el complemento del sello que corresponda á la escritura nº 135 del protocolo del año 1901, con más la multa de diez veces la diferencia que resulta entre el sello usado, y el que debió usarse; y por las razones de equidad que expresa, solicita se le exima de la reposición y multa impuesta por la administración del ramo;

Atento lo informado y de conformidad con lo aconsejado por el señor procurador general de la nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

No ha lugar á lo solicitado, publíquese con el dictamen del señor procurador general, y pase á la administración general de contribución territorial, patentes y sellos, para su archivo y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XV

Aplicación de una multa á un escribano.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Resultando de las actuaciones producidas en este expediente, que el escribano público don Agustín Cruz ha omitido solicitar de la administración del ramo, el certificado de no adeudar el impuesto territorial la propiedad Tucuman 2611, al extender la escritura de 6 de Julio de 1902, violando así lo dispuesto por el art. 20 de la ley de la materia; y de conformidad con lo expuesto por los señores procurador general de la nación y del tesoro, en sus dictámenes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Impónese al escribano público don Agustín Cruz, la multa de ($ 360 m/n) trescientos sesenta pesos moneda nacional, ó sea el décuplo del impuesto adeudado.

Art. 2º Vuelva á la administración de contribución territorial, patentes y sellos, para que exija el pago de la multa impuesta y la reposición de fojas que corresponda.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVI

Autorizando varios descargos.

Buenos Aires, Enero 18 de 1906.

Visto que la administración general de impuestos internos solicita se le autorice para descargar de sus libros las sumas que en concepto de impuesto, multa é intereses punitorios, adeudan los señores Juan Foscolo, José Sparrach, Antonio Tintori y José Revilla, las que respectivamente ascienden á $ 11,71 m/n, $ 42,74 m/n, $ 97,52 m/n, y $ 29,57, m/n cuyas sumas las considera incobrables, en razón de haber resultado negativas todas las diligencias que ha llevado á cabo, confirmadas por la policía de la capital, para dar con el domicilio de los nombrados deudores; y de conformidad con lo expuesto por la contaduría general en el informe que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada por la administración general de impuestos, para descargar las sumas á que se refieren estos obrados.

Avísese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase á la contaduría general á fin de que forme el cargo respectivo contra los deudores antes nombrados.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVII

Exonerando de una multa por papel sellado.

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

Visto que el escribano público don Adolfo J. Pueyrredon, interpone para ante el Ministerio recurso de apelación, en el expediente formado con motivo de los cargos que le hiciera la extinguida comisión encomendada á los señores Zavalía y Ford; y resultando de los expedientes acumulados:

1º) Que la resolución de la administración de contribución territorial, patentes y sellos, le condena al pago de la multa por haber protocolizado una escritura en la que se ha agregado un sello de menor valor que el que en realidad correspondía;

2º) Que en la citada resolución de 15 de Diciembre último recurrida, se consigna que no se hace lugar, por no estar dentro de las facultades de la repartición acordar exepciones de multa, aun cuando resulte comprobado que la infracción cometida lo ha sido involuntariamente, como en el caso *sub judice*; y

CONRANSIDEDO:

Que cuando hay circunstancias que especialicen el caso, el Poder Ejecutivo puede y debe suprimir los efectos penales de las leyes administrativas, máxime si se prueba que se ha infringido la ley por error de interpretación;

Que siendo el impuesto del sellado, á cargo de las partes contratantes, el escribano que autoriza el acto no tiene interés directo en que se infrinja la ley, por más que debe en su carácter de oficial público velar por su cumplimiento estricto;

Que se trata en el presente caso de un contrato de sociedad en el que se ha repuesto el sello que correspondería á una operación á papel, siendo ésta á oro, lo que debe reputarse un error de concepto al interpretar la ley, y no una falta de las que la misma castiga con la imposición de multas;

Que dadas las circunstancias enunciadas, no es de justicia hacer gravitar sobre el actuario todo el peso de la ley por errores de esta naturaleza, como si se tratara de un acto doloso realizado con manifiesto designio de defraudar la renta fiscal;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo pedido por la administración del impuesto y lo dictaminado por los señores procurador general de la nación y del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al escribano público, don Adolfo J. Pueyrredón, de la multa á que hacen referencia estos obrados, debiendo exigírsele completamente el valor del sello conforme á la ley.

Art. 2º Publíquese y pase á la administración de contribución territorial, patentes y sellos á sus efectos, reponiéndose el papel en aquella oficina.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVIII

No haciendo lugar á un reclamo por tabacos.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto que la administración de impuestos internos eleva para su resolución la solicitud que le ha sido presentada por don Enrique González manufacturero de tabacos, pidiendo la autorización correspondiente para descargar de sus libros sin gravamen alguno, las pérdidas en la existencia de tabacos que sufriera con el incendio producido en el local, de su manufactura.

Atento las informaciones producidos y antecedentes acumulados en estos obrados, de los que resulta:

Que el incendio á que se refiere el solicitante no se produjo en los locales destinados á la elaboración y depósito de los tabacos que constituyen el cuerpo principal de la fábrica declarada á la administración del ramo, sino que tuvo su origen en un galpón completamente independiente del resto del edificio *que no figura en el plano archivado en la oficina de control oportunamente entregado por el señor González*, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de no haberse probado se hallasen en el citado galpón las partidas de cigarros, tabacos, etc., que menciona el recurrente, el hecho de utilizar como depósito el galpón incendiado, importa por parte del peticionante una infracción punible de los reglamentos vigentes, una vez que éste no figuraba como local habilitado para el uso á que se le destinaba, la guarda de los 320.000 cigarros, 500 kilos tabaco y 100 kilos palo, que dice destruyó el siniestro.

Que la circunstancia de haberse consumido por el fuego una cantidad de tabacos cuya excatitud no ha podido justificarse plenamente, en un lugar extraño á lo que para la admi-

nistración constituía la fábrica, es causa bastante para denegar la petición formulada;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la contaduría general en su informe y el señor procurador del tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la administración de impuestos internos á sus efectos y reposición de sellos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIX

Condonación de una multa por fallecimiento del causante.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto que la contaduría general manifiesta en el informe que precede la conveniencia de decretar la condonación de los cincuenta pesos ($ 50 m/n) que adeuda don Luis F. Cabral, manufacturero de tabacos en la ciudad de Gualeguay, multa que por infracción á las disposiciones del decreto reglamentario de la ley nº 3884, le impusiera la administración de impuestos internos, en razón de haberse constatado el fallecimiento del deudor sin dejar bienes en que poder hacer efectiva aquélla y la inutilidad de proseguir el juicio instaurado y de recargar los asientos de sus libros consignando partidas de la naturaleza de la que motiva estas actuaciones; y atento lo expuesto por el señor procurador del tesoro en su dictámen que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Condónase la multa de cincuenta pesos á que se refieren estos obrados, y pase á la contaduría general para su conocimiento y archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XX

Condonación de una multa por fallecimiento del causante

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto que la contaduría general manifiesta en el informe que precede, la conveniencia de decretar la condonación de los cientos setenta pesos moneda nacional adeudados por el manufacturero de la provincia de Entre Ríos, don Maximiliano Tornet, contra quien se iniciara juicio ejecutivo por cobro de la referida suma, en razón de haberse comprobado el fallecimiento del deudor sin dejar patrimonio en que poder hacer efectivo el cobro, y la inutilidad de recargar los asientos de sus libros con la consignación de partidas como la expresada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Condónase la multa de ciento setenta pesos moneda nacional, ($ 170 m/n) á que se refieren estas actuaciones, y vuelva á la contaduría general para su conocimiento y archivo.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXI

Exoneración de impuesto territorial á la sociedad «Unione Meridionale».

Buenos Aires, Enero 19 de 1906.

Visto que don F. G. Sorrentino, en su carácter de presidente de la sociedad de socorro mutuo é instrucción «Unione Meridionale», solicita se exima del pago del impuesto territorial, á la finca de propiedad de la sociedad recurrente, ubicada en la calle Lorea no 1046 de esta capital, en razón de existir en ella el colegio que costea la misma, donde se da instrucción gratuita y en idioma nacional á un número superior de alumnos al que prescribe el art. 4º, inciso F. de la ley; y resultando comprobados estos extremos por las informaciones producidas por la administración del ramo, y de conformidad con lo aconsejado por el señor procurador del tesoro en su dictamen.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del impuesto territorial á la propiedad de la sociedad «Unione Meridionale» ubicada en la calle Lorea nº 1046 de esta capital.

Art. 2º Pase á la administración de contribución territorial, patentes y sellos á sus efectos, debiendo reponerse las fojas en aquella repartición.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acordando el carácter de persona jurídica á una sociedad.

Exp. S. 16.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto que la sociedad peticionante se encuentra comprendida en la disposición del artículo 33 del Código Civil, por los propósitos á que responde su creación y los recursos con que cuenta para cumplirlos; y de acuerdo con el precedente informe de la inspección general de justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase el carácter de persona jurídica á la «sociedad militar de seguro de vida» y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos, corrientes de fojas cuarenta y cuatro (44) á sesenta (60).

Art. 2º. Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando el carácter de persona jurídica á una sociedad.

Exp. S. 270.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente; atento lo informado por la inspección general de justicia; y encontrándose comprendida la sociedad peticionante en la disposición del art. 33 del Código Civil, por sus propósitos de evidente conveniencia pública y los recursos con que cuenta para cumplirlos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase el carácter de persona jurídica á la asociación denominada «Damas de Caridad de San Vicente de Paul», y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos corrientes de fojas una (1) á siete (7).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aprobación de una reforma de estatutos.

Exp. L. 3.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente iniciado por la sociedad anónima mutua de ahorros «La Acumulativa», para obtener la aprobación de las reformas de sus estatutos; y de acuerdo con lo informado por la inspección general de justicia, respecto de las mismas reformas y de las condiciones en que ha sido celebrada la asamblea que las sancionó,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «La Acumulativa», por la asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 23 de Diciembre ppdo., quedando redactados, en consecuencia, los nuevos estatutos que han de regirla, en los términos que indica la copia corriente de fojas una (1) á diez (10) del expediente letra L, nº 3, y modificado el título de la sociedad por el de «Banco Nacional de Economías».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aprobando la reforma de unos estatutos.

Exp. S. 6.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente; atento lo informado por la inspección general de justicia, y habiendo sido convocada y celebrada legalmente la asamblea general extraordinaria que reformó los estatutos de la sociedad peticionante,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma del art. 17 de los estatutos que rigen á la sociedad anónima Sanatorio Nacional, introducida por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 del corriente, según resulta de la copia del acta de fojas doce (12) y trece (13).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Aprobación de una reforma de estatutos

Exp. M. 11.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente y atento lo informado por la inspección general de justicia, respecto de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad peticionante, y de la convocatoria y celebración de la asamblea de accionistas que las sancionó,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Matto Grosso Gold Dredging Company» por la asamblea de accionistas celebrada el día 9 del corriente, según resulta de la copia del acta respectiva, corriente de fojas una (1) á cinco (5).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Autorizando el funcionamiento de una sociedad anónima.

Exp. L. 90/905.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente, atento lo informado por la inspección general de justicia, y habiendo sido constituída la sociedad peticionante de conformidad con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio y de sus propios estatutos, según resulta de las explicaciones contenidas en el escrito de fojas 22 y 23,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada "La Marmolera" para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos, corrientes de fojas tres (3) á siete (7).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Autorizando el funcionamiento de una sociedad anónima.

Exp.-C-704.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente; atento lo informado por la inspección general de justicia; y habiendo sido constituída la sociedad peticionante de conformidad con el art. 318 del Código de Comercio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la compañía de minas de «Intiguasi» para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos, corrientes de fojas treinta y cinco (35) á cuarenta y cuatro (44).

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Autorizando el funcionamiento de una sociedad anónima.

Exp. L. 5.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente; atento lo informado por la inspección general de justicia; y habiendo sido constituída la sociedad peticionante de conformidad con las prescripciones del art. 318 del Código de Comercio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á «La Sudamericana — compañía de derivados lácteos», para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que determina el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos transcriptos en la copia del acta constitutiva, corriente de fojas una (1) á quince (15), con la substitución del art. 16 por el que figura en el escrito de fojas veintiuna (21).

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Derogación de los decretos que autorizaron el funcionamiento de una sociedad.

Exp. I. 10.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Vista la precedente nota de la inspección general de justicia; resultando de las actuaciones acompañadas que los accionistas de la sociedad anónima «Atlas Quarry», reunidos en asamblea general extraordinaria el día 29 de Diciembre de 1905, resolvieron proceder á la liquidación de la sociedad; y de acuerdo con lo dispuesto en el art, 2º del decreto de 27 de Diciembre de 1899,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los decretos de 14 de Noviembre de 1900 y 5 de Abril de 1904, por los cuales fué autorizada la sociedad «Atlas Quarry» para funcionar con el carácter de anónima y se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos que la regían al tiempo de su constitución.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Reconocimiento de una sociedad anónima.

Exp. C. 52

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Habiendo sido cumplidas por parte de la sociedad peticionante, á los efectos de su constitución y funcionamiento, las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio, y las correlativas de sus propios estatutos, según resulta de los documentos agregados; y de acuerdo con el precedente informe de la inspección general de justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «campos y quebrachales puerto Sastre» para funcionar con el carácter de anónima y con sujeción á sus estatutos corrientes de fojas una (1) á ocho (8), previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XI

Sobre reforma de los estatutos de una sociedad.

Exp. N. 1

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente, y atento lo informado por la inspección general de justicia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la compañía de seguros sobre la vida «La Nueva York» (New York Life Insurance Company), para continuar su funcionamiento en la república, con sujeción á los nuevos estatutos, adoptados con fecha 13 de Septiembre de 1905 y que corren de fojas doce (12) á diez y nueve (19) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos de su publicación é inscripción en el registro público de comercio, y devuélvasele el documento de fojas siete (7) á once (11).

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. GONZÁLEZ.

XII

Exoneración de un empleado

Exp C. 49.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al encargado del lavadero de la cárcel de encausados, don Alfonso Galiano y Correa, y nómbrase para reemplazarlo á don Antonio Allumá.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XIII

Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Exp. J. 36.

Vistas las actuaciones producidas ante el juzgado letrado de Formosa, con motivo de las quejas formuladas por la gobernación del territorio contra el escribano público y secretario del mismo juzgado, don Rafael Muriel Morales; y resultando del informe del juez letrado interino, que el señor Muriel Morales desempeña sus funciones con negligencia, no obstante los reiterados apercibimientos de su superior, y que por su conducta y sus repetidos incidentes con las autoridades administrativas, se ha creado una situación que afecta al decoro del tribunal y perjudica al buen servicio público,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al escribano secretario del juzgado letrado de Formosa, don Rafael Muriel Morales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XIV

Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Enero 29 de 1906

De conformidad con la ley de presupuesto del corriente año, en su anexo E, inciso 6º, ítem 39,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase alcaide de la cárcel del territorio del Neuquen, á don Angel Diana.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XV

Nombramiento un empleado

Exp. C. 46.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la oficina de suministros de la cárcel de encausados, en reemplazo de don Aníbal Chamorro, que renunció, á don Antonio Quartaruolo.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XVI

Nombramiento de empleados

Exp. J. 37.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial de justicia del juzgado letrado de la Pampa Central, en reemplazo de don Julián Pico, que no aceptó el cargo, á don Armando Etcheverry, y auxiliar del mismo juzgado, en reemplazo del señor Etcheverri, á don Eugenio del Busto.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XVII

Nombramiento de un escribano adscripto.

Exp. S. 3.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente, y atento el informe que antecede de la excelentísima cámara de apelaciones en lo civil,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al escribano don Ramón Saavedra, la adscripción que solicita al registro de contratos públicos de la capital, nº 46, á cargo del escribano don Osvaldo Saavedra, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece el artículo 180 de la ley nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XVIII

Nombramiento de un juez de paz suplente.

Exp. G. 22.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Vista la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz suplente, del departamento «Chos Malal», territorio nacional del Neuquen, á don Agustín C. Escobedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XIX

Nombrando médico del asilo de corrección de mujeres

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Habiéndose creado para el corriente año, un nuevo puesto de médico del asilo de corrección de mujeres de la capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico del asilo de corrección de mujeres, al doctor don Jorge Gorostiaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

XX

Promocion de un empleado

Exp. J. 20.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con la ley de presupuesto del corriente año,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de prosecretario del juzgado letrado del territorio nacional del Neuquen, al auxiliar del mismo, don Marcelo Nepal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Confirmando en sus puestos á los profesores nombrados por acuerdo de 3 de Febrero y 24 de Abril de 1905.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Habiéndose incluído en la ley de presupuesto para 1906, las cátedras creadas en los colegios nacionales, escuelas normales é institutos de enseñanza especial de la nación, por los acuerdos de Febrero 3 y Abril 24 de 1905,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar del 1º del mes corriente, confírmase en sus respectivas cátedras á los profesores nombrados para los referidos institutos docentes, en virtud de los acuerdos precitados.

Art. 2º Los rectores y directores de los mencionados establecimientos, deberán incluir en las planillas por sueldos y gastos respectivas, los nombres de esos profesores, á fin de que la contaduría general practique la liquidación correspondiente, con antigüedad de la fecha indicada.

Art. 3º Comuníquese por circular telegráfica, para sus efectos, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando catedráticos en la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Vistas las ternas que se acompañan, formuladas por la facultad de ciencias médicas y aprobadas por el consejo superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y de conformidad con lo que dispone la base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República

Art. 1º Nómbrase para la facultad de ciencias médicas de la Universidad de Buenos Aires:

Catedrático de clínica quirúrgica, al doctor don Pascual Palma;

Catedrático de clínica génito urinaria, al doctor don Pedro Benedit.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Mandando liquidar una suma.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la precedente nota de la dirección de la escuela de comercio de Concordia, en la cual manifiesta que con el propósito de dar mayor amplitud y comodidad á la casa que actualmente ocupa dicho establecimiento, se hace necesario desalojar la parte de la misma que habita el director; y atento lo informado al respecto por la inspección general,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Que la contaduría general liquide mensualmente en las planillas de sueldos y gastos de la escuela nacional de comercio de Concordia, la suma de *cien pesos* moneda nacional, que se le acuerda para abonar el alquiler de la casa habitación del director.

Art. 2º Impútese este gasto al inciso 16, ítem 9, del anexo E. del presupuesto vigente; comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Concediendo becas en el extranjero

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Habiendo el presupuesto para el presente año instituído en el inciso 16, ítem 16, del anexo E, tres becas para que los alumnos distinguidos egresados de la facultad de agronomía y veterinaria, perfeccionen sus estudios en el extranjero; considerando que es conveniente proveer desde luego dichas becas, á fin de que los agraciados puedan trasladarse sin pérdida de tiempo, á sus respectivos destinos, y aprovechar el corriente año en los estudios á cuyo especialización van á dedicarse; y de acuerdo con lo manifestado por el decano de la referida facultad acerca de los candidatos que por haber obtenido mejores clasificaciones, recomienda para que tal beneficio se les acuerde,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase cada una de las becas mencionadas á los señores Alejandro Botto, de la facultad de agronomía; Salvador P. Roffo y Arturo Livingston, de la facultad de veterinaria.

Art. 2º el señor Botto, se dedicará á los estudios de química agrícola y estaciones agronómicas experimentales; el señor Roffo, á los de bacteriología é histología normal y patológica; y el señor Livingston, á los de zootecnia.

El señor decano de la facultad nacional de agronomía y veterinaria, redactará las instrucciones con sujeción á las cuales deberán realizar sus estudios respectivos los alumnos becados, quienes las recibirán antes de su partida al extranjero.

Art. 3º Comuníquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Acordando una suma á la escuela nacional de comercio de Rosario para la compra de libros.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que la dirección de la escuela nacional de comercio de Rosario, solicita fondos con el fin de adquirir varias obras de consulta destinadas á la biblioteca del establecimiento; y considerando conveniente fomentar esta clase de iniciativas que han sido, por otra parte, impuestas por disposiciones reglamentarias de este Ministerio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la dirección de la escuela nacional de comercio de Rosario, la suma de *novecientos cincuenta* pesos moneda nacional, destinada á la compra de las obras que se detallan en la lista adjunta.

Art. 2º Extiéndase, en consecuencia, por la división administrativa, la orden de pago correspondiente, con imputación al inciso 16 ítem 1, anexo E. del presupuesto vigente, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Aprobando un contrato celebrado ad referéndum.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña, y estando sus cláusulas ajustadas á las disposiciones legales vigentes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum, entre la inspección general de arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Luis Buscaglia y Com-

pañía, concesionarios de las obras de conclusión y habilitación de la parte sudoeste del edificio principal ocupado por la facultad de agronomía y veterinaria nacional de La Plata.

2º Que pase este espediente al escribano general de gobierno, á fin de que proceda á reducir á escritura pública dicho convenio, efectuándolo en copia autenticada con destino á la contaduría general de la nación.

3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Concediendo licencia á un jubilado para ausentarse al extranjero

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la presente solicitud y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley nº 2219 sobre jubilaciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el permiso que solicita el señor Andrès Ferreyra para ausentarse al extranjero por el término de un año, á contar desde el 1º del mes próximo, con goce de la jubilación que disfruta como inspector general de instrucción primaria.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando empleados, para proveer los nuevos puestos creados por la ley de presupuesto vigente, en el Museo Nacional de la capital.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

A fin de proveer los nuevos puestos creados por la ley de presupuesto en el Museo Nacional de la capital y de acuerdo con la propuesta hecha por la dirección del referido establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente mes, nómbrase para el museo nacional:

Naturalista conservador de las colecciones de zoología general, al señor Roberto Dablene.

Naturalista viajero, al señor Enrique de Carlés.

Escultor y modelador, señor Angel Radice.

Preparador, señor Antonio Pozzi.

Ayudantes preparadores, señores Juan Mariani, Mario Callendret, Carlos Bettfreund y Angel Zotta.

Herrero, don Eriberto Berretta; carpintero, don Juan M. Callendret; guardianes, don Delfin Ternengo y don Francisco Antenucci.

Ordenanza, don Ricardo Guillermón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Reglamentando la instalación de los nuevos colegios nacionales de la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

De acuerdo con la ley nº 4743 de fecha 14 de Octubre de 1905, que autoriza al P. E. á crear colegios nacionales en las ciudades de Dolores, Mercedes, Bahía Blanca y San Nicolás, con la organización administrativa y docente que á juicio del mismo convenga dar á dichos institutos, y

CONSIDERANDO:

Que ha llegado la oportunidad de dar ejecución á la referida ley, para lo cual el P. E. debe ante todo reglamentarla, á fin de adaptar la misión que corresponde realizar á dichos institutos, al pensamiento general con que el gobierno preside y desenvuelve en la época actual la enseñanza pública en el país;

Que de esa manera podrá, además, correlacionarse la acción que están llamados á desenvolver los diversos institutos creados dentro del territorio de la provincia, tanto entre sí como con el colegio nacional de La Plata, en el que el gobierno se propone establecer un régimen diferencial que concurra al mejor desarrollo de la enseñanza universitaria, y con el cual los nuevos colegios deben mantener una vinculación de relativa dependencia, á los efectos de la enseñanza complementaria y preparatoria;

Que así se consultarán al propio tiempo, razones de orden económico, dada la proporción exagerada en que resulta el costo de la educación de cada alumno en ciudades que, como las mencionadas, no tienen todavía una población tan densa que compense los gastos que importará al Estado la fundación y el sostenimiento de estos institutos, mediante una inscripción escolar proporcionada á ellos;

Que es urgente, por otra parte, proceder á la designación de las autoridades directivas de los mismos, á fin de que éstos realicen las tareas preliminares á la instalación y funcionamiento de los cursos, dejando para más adelante el nombramiento de los respectivos cuerpos docentes;

Y teniendo, finalmente, en cuenta, que la ley nº 4743 faculta al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales, con imputación á ella, los recursos que demande la instalación, dotación y sostenimiento de los institutos respectivos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Procédase á instalar los colegios nacionales autorizados por la ley nº 4.743 de fecha 14 de Octubre de 1905, en las ciudades de Dolores, Mercedes, Bahía Blanca y San Nicolás, de la provincia de Buenos Aires, designándose el siguiente personal directivo para los mismos:

Dolores—Rector: profesor Ramón Melgar. Vicerrector: doctor Juan F. Tojeiro.

San Nicolás—Rector: profesor doctor Martín Giménez. Vicerrector: profesor doctor Carlos M. Vico.

Mercedes—Rector: doctor Baltasar Olaechea. y Alcorta Vicerrector: doctor Nicolás González.

Bahía Blanca—Rector: ingeniero Julio Molina y Vedia. Vicerrector: profesor Rodolfo Dillón,

Art. 2º En dichos colegios nacionales sólo se dará la enseñanza secundaria hasta el cuarto año inclusive de acuerdo con el plan establecido por decreto de 4 de Marzo ppdo., debiendo los alumnos que de ellos egresen y deseen completar sus estudios, inscribirse en los cursos superiores del colegio nacional de La Plata.

Art. 3º El presupuesto de gastos ordinario para cada uno de los colegios nacionales mencionados, queda establecido en la siguiente forma:

1	Rector con una cátedra..........	$	m/n	450
2	Vicerrector..........................	»	»	250
3	Secretario, contador y tesorero..	»	»	100
4	Escribiente, bibliotecario..........	»	»	60
5	Cinco cátedras de castellano, letras y ciencias á $ 180 c/u.......	»	»	900
6	Una cátedra de francés..........	»	»	170
7	Una cátedra de dibujo..........	»	»	150
8	Una cátedra de trabajo manual.	»	»	150
9	Una cátedra de ejercicios físicos.	»	»	150
10	Tres ayudantes á $ 40 c/u.......	»	»	120
11	Tres celadores á $ 40 c/u.......	»	»	120
12	Mayordomo..........................	»	»	40
13	Ordenanzas y sirvientes..........	»	»	60
14	Para gastos internos, etc.........	»	»	150
15	Para alquiler de casa............	»	»	400

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Privat solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Ernesto Privat el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo. en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, formado por un rectángulo de 10.000 metros de largo, por 2.000 de ancho dentro de los límites siguientes: Al norte, el reconocimiento concedido al señor Adolfo Lacroix; al sur, el reconocimiento concedido al señor Herminio Quirós; al este y oeste, terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la división de minas, geología é hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO

II

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Herminio Quirós solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Herminio Quirós el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, formada por un rectángulo de 10.000 metros de largo por 2.000 de ancho, dentro de los límites siguientes: al Norte, el reconocimiento concedido á don Ernesto Privat; al Sur, el reconocimiento concedido á don Carlos Monsegur; al Este, y Oeste, terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la división de minas, geología é hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Marcelino Ribeira solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los

Andes con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Marcelino Ribeira permiso de reconocimiento de aluviones auríferos con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, formada por un rectángulo de 10.000 metros de largo por 2.000 de ancho, dentro de los siguientes límites: al norte, el reconocimiento concedido á don César Soregaroli; al ur, el reconocimiento concedido á don Adolfo Lacroix; al este y Oeste terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la división de minas, geología é hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don César Soregaroli solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes, con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Cesár Soregaroli permiso de reconocimiento de aluviones auríferos con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, formada por un rectángulo de 10.000 metros de largo por 2.000 de ancho, dentro de los siguientes límites: al norte, el reconocimiento concedido á don Ernesto Jouvion; al sur, el reconocimiento concedido á don Marcelino Ribeira; al este y oeste, terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la división de minas, geología é hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

V

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Carlos Monsegur solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes, con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Carlos Monsegur permiso de reconocimiento de aluviones auríferos con arreglo al decreto de 3 Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de los Andes, formada por un rectángulo de 10.000 metros de largo por 2.000 de ancho, dentro de los siguientes límites: al norte, el reconocimiento concedido á don Herminio Quirós; al sur, el reconocimiento concedido á don Antonio Olivetto; al este y oeste, terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la división de minas, geología é hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Miguel Rodríguez solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes, con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Miguel Rodríguez el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, formada por un rectángulo de 10.000 metros de largo por 2.000 de ancho dentro de los siguientes límites: al norte, el reconocimiento concedido á don Enrique Casteignan; al sur, el reconocimiento concedido al señor Ernesto Jouvion, al este y oeste terrenos fiscales debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la división de minas, geología é hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo un permiso para extraer maderas.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

En vista de lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas en el presente expediente, sobre la conveniencia de extraer 2.000 m³ de madera de los bosques existentes en terrenos fiscales del territorio del Chaco, con el objeto de utilizarla en la construcción de los puentes que se ha ordenado construir por ley nº 4301 en el citado territorio y en las provincias de Corrientes y Entre Ríos, y

Considerando atendibles las observaciones de la inspección general de puentes y caminos del mencionado ministerio respecto de la dificultad para proporcionarse en condiciones favorables las maderas necesarias para la construcción de que se trata; — atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la inspección general de puentes y caminos del Ministerio de Obras Públicas, para extraer 2.000 metros cúbicos de madera de los bosques existentes en terrenos fiscales contiguos á la concesión Penco, y campo de Etchegaray y Cía. en el territorio del Chaco y á sus efectos, pase á la dirección general de tierras y colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Portalis y Cía., solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación, al solicitar el registro de una patente de invención, sobre «envase de cartón para yerba mate», de que ha desistido; atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Portalis y Cía. la devolución de la suma de cuarenta y un peso con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación con fecha 11 de Diciembre de 1905, (recibo nº 5273) al solicitar el registro de una patente de invención, sobre «envase de cartón para yerba mate», de la que ha desistido.

Art. 2º Previa reposición de sellos, expídase por separado la correspondiente orden de pago por la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) á favor del señor Portalis y Cía., importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior y agréguese á dicha orden el boleto de depósito respectivo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

IX

Mandando liquidar una suma de dinero.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la nota que antecede de la dirección de tierras y colonias.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º La contaduría general de la nación, liquidará mensualmente en las planillas que presente la dirección de tierras y colonias, para gastos de exploraciones y mensuras, la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.) en la planilla de Enero y de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n) en los meses restantes, imputándose dicha suma al anexo H. inciso 1º. ítem 10 del presupuesto general vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

X

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor José Vercellotti, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación, al solicitar el registro de una patente para «los ladrillos especiales para la construcción de platabandas» de la que ha desistido; atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor José Vercellotti la devolución de la suma de cuarenta y un

pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación, con fecha 9 de Mayo de 1905, según recibo nº 1863, al solicitar el registro de una patente para «los ladrillos especiales para la construcción de platabandas», de la que ha desistido.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase por seperado la correspondiente orden de pago á favor del señor José Vercellotti, por la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior y agréguese á dicha orden el boleto de depósito respectivo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XI

Autorizando á la división de inmigración para llamar á licitación el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Resultando de este expediente, que en la licitación pública, efectuada el 21 de Noviembre del año ppdo., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el año 1906, no se ha presentado más que una propuesta de acuerdo con el pliego de condiciones, por lo que no se puede adjudicar dicho servicio y corresponde llamar á nueva licitación; de acuerdo con lo dispuesto por la ley de contabilidad y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de inmigración, para que saque nuevamente á licitación pública, por el término de 15 días, el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la división de inmigración.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la división de inmigración á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Declarando caduca la concesión de un lote.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Antonio Dambra, concesionario del lote 285 de la colonia Formosa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor del precio de la tierra y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 285 de la colonia Formosa, acordado á don Antonio Dambra y vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XIII

Declarando caduca la concesión de unas fracciones.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Cecilio Bancalari, concesionario de las fracciones a, b, lote 87 de la colonia Santa Ana, no ha tomado posesión de esa tierra y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones a, b, lote 87 de la Colonia Santa Ana, acordada á don Cecilio Bancalari y vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XIV

Declarando caduca la concesión de un lote.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Atento á que don A. Muzzio, concesionario desde el 18 de Septiembre de 1902, del lote 128 de la colonia Nahuel-Huapí, no ha tomado posesión de esa tierra; y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 128 de la colonia Nahuel-Huapí, acordada á don A. Muzzio, y vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XV

Declarando caduca la concesión de unos lotes.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Pablo Dieterich, concesionario de los lotes rurales números 52, 369, 370 y 371 de la colonia Formosa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni ha abonado el valor de las letras vencidas que firmó por el precio de los mismos, y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes rurales núm. 52, 369, 370 y 371 de la colonia Formosa, acordada á don Pablo Dieterich, y vuelva este expediente la dirección general de tierras y colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XVI

Declarando caduca la concesión de un lote.

Buenos Aires Enero 27, de 1906.

Atento á que don Amando Eggere, concesionario desde el 18 de Septiembre de 1902, del lote 125 de la colonia Nahuel-Huapí, no ha tomado posesión de esa tierra, y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 125 de la colonia Nahuel-Huapí, acordada á don Amando Eggers, y vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XVII

Declarando caduca la concesión de un lote.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que la inspección practicada ha comprobado que doña Adelaida M. de Cisneros, concesionaria del lote rural nº 62 de la colonia Conesa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural nº 62 de la colonia Conesa, acordada á doña Adelaida M. de Cisneros, y vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XVIII

Concediendo en venta unas tierras

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Roberto Macdonald solicita se le conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, la cuarta parte de la superficie de diez mil hectáreas de que era arrendatario en el territorio de Santa Cruz, acordándosele una prórroga de diez años de su respectivo contrato, por el resto de aquella tierra, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de arrendamiento del recurrente aprobado el 23 de Junio de 1898, ha vencido el 1º de Julio ppdo. y con las informaciones producidas y documentos agregados se ha comprobado la introducción de las poblaciones y haciendas de su propiedad que se mencionan, cuyas haciendas llevan las marcas á que se refieren los boletos adjuntos, como asimismo que ha ocupado personalmente la tierra arrendada, encontrándose, por consiguiente, comprendido en el inciso 7, art. 38 del decreto reglamentario ya citado;

Que en cuanto á la prórroga pedida, no debe ser acordada porque ninguna cláusula del contrato la establece, y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga solicitada por don Roberto Macdonald; concédesele en venta, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, al precio de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, la cuarta parte de la superficie de que era arrendatario, ó sean dos mil quinientas (2.500) hectáreas, en el sitio donde están ubicadas sus poblaciones y dentro de la extensión de diez mil hectáreas que arrendaba en el lote diez, fracción D, sección XXIII del territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias para que exija de don Roberto Macdonald el pago del precio de la tierra que se le vende, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XIX

No haciendo lugar á la compra de una tierra en el Chubut.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Cosme Llames Massini solicita se le conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, la cuarta parte de las diez mil hectáreas de que era

arrendatario en el lote 13, fracción C, Seción D1 del territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por el explorador don C. Calcagnini, resulta que el recurrente don Cosme Llames Massini no ha ocupado personalmente el lote de que se trata pues tiene encargado de él á otra persona, no habiendo cumplido por lo tanto, uno de los requisitos esenciales del art. 47 del decreto reglamentario de la ley 4167, para poder acordarle los beneficios que el mismo artículo establece,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra solicitada por don Cosme Llames Massini, y archívese este expediente en la dirección general de tierras y colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XX

Autorizando á la dirección general de tierras y colonias para conceder en venta una superficie de tierra.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, atenta la especialidad del caso y las causales invocadas por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección general de tierras y colonias para conceder en venta á don Ireneo Alcides Durán, al precio de un peso cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, la chacra 21, sección II, de la colonia Choele-Choel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XXI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Rafael Caro y Cía. solicitan título de propiedad de los lotes 142, 143, 144 y 145 de la colonia Maipú, de que son concesionarios, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquellos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias, para que lo remita al señor escribano público de Villa Carlota á fin de que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de los señores Rafael Caro y Cía. el título de propiedad que solicitan de los lotes 142, 143, 144 y 145 de la colonia Maipú, el que deberá ser subscripto por don Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XXII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan René solicita título de propiedad de los lotes 136 y 137 de la colonia Maipú, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias para que lo remita al señor escribano público de Villa Carlota á fin de que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Juan René el título de propiedad que solicita, de los lotes nos. 136 y 137 de la colonia Maipú, el que deberá subscribirlo el señor Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XXIII

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Penco propone escriturar á cada uno de los colonos que figuran en la planilla nº 2 un lote que no excederá de cien hectáreas, al precio de dos pesos seis centavos moneda nacional la hectárea, y en caso de aceptarse se envíe un inspector que ponga á los colonos en posesión de sus lotes y proceda al desalojo de los intrusos, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta del interesado es aceptable, porque el precio que en ella se determina es el de la ley de 19 de Octubre de 1876, y siempre que el proponente acepte á su vez que la superficie á escriturar á cada colono sea la de cien hectáreas; no sucediendo lo mismo respecto al envío del inspector que se solicita, por cuanto las tierras de la referencia han salido del dominio fiscal y el señor Penco está en posesión de ellas hace varios años, y la intervención administrativa ha sido sólo con objeto de amparar á los pobladores que se establecieron en dichas tierras en las condiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876; por esto y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta formulada por el señor Juan Penco, á fin de cancelar administrativamente la obligación de escriturar á los pobladores establecidos en las tierras que les fueron adjudicadas en propiedad de acuerdo con la ley nº 2875 en el territorio del Chaco, debiendo en consecuencia escriturar en propiedad á cada uno de los colonos que figuran en la planilla agregada por el interesado bajo el nº 2 y los que se mencionan en el informe de fs. 436, un lote de cien hectáreas al precio de dos pesos seis centavos ($ 2,06) moneda nacional la hectárea; no ha lugar al envío del inspector que se solicita, y vuelva á la Dirección general de tierras y colonias ante la cual deberá el señor Penco justificar la escrituración de lotes á que se obliga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XXIV

Dejando sin efecto un decreto y mandando extender un título.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Dolores C. de Bravo solicita que el título de propiedad del solar B, manzana 240 del pueblo de Formosa, mandado otorgar, entre otros, por ante el escribano público del territorio, le sea extendido por ante la escribania mayor de gobierno de esta capital; y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 3 de Noviembre de 1902, en la parte que ordena que el título de propiedad del solar B, manzana 240, del pueblo de Formosa, sea otorgado á favor de doña Dolores C. de Bravo por ante el escribano público del territorio, debiendo serle extendida esa escritura por ante la escribanía mayor de gobierno de esta capital; fecho, á la dirección general de tierras y colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XXV

Mandando extender un título

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Ramón Lor Bernát solicita título de propiedad de la mitad N. O. del solar b, manzana 157 del pueblo Gallegos, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Ramón Lor Bernát el título de propiedad que solicita de la mitad N. O. del solar b, manzana 157 del pueblo Gallegos, y fecho á la dirección general de tierras y colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XXVI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Matías Domínguez, solicita título de propiedad del lote rural nº 238 de la colonia «General Alvear», que le fué concedido en donación en 1º de Enero de 1887, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquel lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Matías Domínguez el título de propiedad que solicita, del lote rural nº 238 de la colonia «General Alvear», y fecho á la dirección general de tierras y colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORNO.

XXVII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Francisca F. de Díaz por sí y sus hijos, como herederos de don José Díaz, solicitan título de propiedad de los lotes 19, 20, 21 y 22 de la colonia Chacabuco, y

CONSIDERANDO:

Que esos lotes se concedieron al causante de esa sucesión, don José Díaz, y de la inspección practicada resulta que en ellos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y habiéndose comprobado el carácter hereditario invocado, atento lo informado por la dirección general de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias, para que lo remita al señor escribano público de Villa Carlota, á fin de que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de la sucesión de don José Díaz título de propiedad de los lotes 19, 20, 21 y 22 de la colonia Chacabuco, el que deberá ser subcripto por el representante de esa sucesión y por don Norberto Cuello, en representación del P. E., para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XXVIII

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto este expediente, en el que la dirección general de tierras y colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Samuel Baumann, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, para el arrendamiento de 15.000 hectáreas en la mitad oeste del lote 20 y lote 11 fracción A, sección DII del territorio de Chubut; y de conformidad con lo aconsejado por aquella dirección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la dirección general de tierras y colonias con don Samuel Baumann, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, para el arrendamiento de quince mil hectáreas en el lote once y mitad oeste del lote veinte, fracción A, sección DII del teritorio del Chubut; aceptase la ubicación propuesta por el interesado en mitad oeste del lote once y ángulo nord-oeste del número veinte, á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7º art. 38 del citado decreto de 10 de Enero de 1905, y vuelva este expediente á la precitada dirección, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la dirección general de obras de salubridad para ejecutar obras de la toma suplementaria de agua, en la ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Enero 13 de 1906.

Vista la precedente nota, en que la dirección general de obras de salubridad de la nación informa, que en la licitación pública que ha tenido lugar en dicha dirección el día 12 del corriente, para la construcción de las obras de toma de agua suplementaria en la ciudad de Santa Fe no se ha presentado propuesta alguna, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra de extremada urgencia por razones de salubridad y pública,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la mencionada dirección para hacer ejecutar por administración ó por contrato, según resulte más conveniente, las obras de la toma suplementaria de agua, de la ciudad de Santa Fe, y para adquirir sin previa licitación pública los materiales necesarios para las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la dirección general de obras de salubridad de la nación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.

II

Aprobando un proyecto para la construcción del puente frente á Conesa F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

RESULTANDO:

Que la suma votada por la ley nº 4849 para la construcción de dos puentes, uno sobre el Arroyo del Medio en el camino del Pergamino al Rosario de Santa Fe y el otro frente á la estación Conesa (F. C. Central Argentino), no alcanzará, según informa la oficina técnica respectiva, para cubrir los gastos de ambas construcciones, y

CONSIDERANDO:

Que en la imposibilidad de realizar las dos obras con la suma fijada, hay conveniencia en ejecutar la de mayor utilidad y urgencia que es la del segundo de dichos puentes;

Que debiendo asimismo atenderse preferentemente al tráfico de la próxima cosecha, existe también conveniencia en proceder como lo aconseja la dirección general de vías de comunicación á construir un puente provisorio de madera que podrá utilizarse después en el montaje definitivo y más tarde en otra obra análoga.

Que la construcción de los estribos, pilares de mampostería y terraplenamientos de acceso, puede llevarse á cabo con ventaja administrativamente ó por contratos privados como se ha hecho en casos análogos, y encargarse á la legación argentina en Londres la adquisición del material metálico, de acuerdo con los planos é instrucciones que prepare la dirección general de vías de comunicación.

De conformidad con lo expresado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto preparado por la dirección general de vías de comunicación, para la construcción del puente frente á la estación Conesa del Ferrocarril Central Argentino á que se refiere la ley nº 4849.

Art. 2º Autorízase á la mencionada dirección para llevar á cabo administrativamente ó por licitación privada, la construcción de los estribos de mampostería y terraplenes de acceso y para construir un puente de pino de tea provisorio de 75 metros de largo, pudiendo invertir en ambas construcciones hasta las sumas de diez y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 18.865 m/n) y quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n) respectivamente.

Art. 3º Autorízase asimismo la adquisición del material metálico con destino al puente de que se trata por intermedio de la legación argentina en Londres, á cuyo efecto la expresada dirección le remitirá los planos é instrucciones correspondientes.

Art. 4º El gasto que autoriza el presente acuerdo, se imputará á la partida 1ª, ítem 39, inciso único, anexo K del presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de vías de comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.

III

Nombrando un ingeniero

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ingeniero de 1ª clase en la dirección general de irrigación, al ingeniero don Diego F. Outes, con cuatrocientos pesos de sueldo, que se imputarán al anexo I, inciso 6, ítem 1 del presupuesto general vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando un convenio

Exp. 607-P-906.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto el convenio celebrado entre la sociedad puerto de Rosario y los señores Sanday y Cía. por el cual éstos quedan autorizados para practicar operaciones de embarque de cereales utilizando canaletas particulares frente al Rosario, á contar desde el 1º de Marzo del año en curso hasta el 31 de Diciembre de 1907, y atento los informes que anteceden,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase contador de tercera clase en la dirección general de contabilidad, á don Jesús Tenreyro, con el sueldo mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará á la ley núm. 4170.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VI

Aprobando convenios relativos á venta de terrenos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vistos los expedientes acompañados y de acuerdo con lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos convenios celebrados ad referéndum, entre el inspector de las obras en construcción del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don E. Boasi, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y don José M. Lery, doña Manuela V. de Rodríguez, doña María V. de Freire, doña Josefa V. de Olmedo y don José E. Valle, por la otra, relativos á la venta de terrenos de propiedad de estos últimos, con destino á la línea del mencionado ferrocarril, mediante los precios respectivos de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) novecientos treinta pesos moneda nacional ($ 930 m/n); ochocientos diez pesos moneda nacional ($ 810 m/n); ochocientos setenta pesos moneda nacional ($ 870 m/n) y cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 480 m/n) en los cuales se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VII

Nombrando un inspector para el F. C. C. de Córdoba á Rosario, á Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Siendo necesario nombrar un inspector para las obras de prolongación del Ferrocarril Central de Córdoba á Rosario á Buenos Aires, á que se refiere la ley nº 4255,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Desígnase con el expresado objeto al ingeniero de 2ª clase de la dirección general de vías de comunicación, don Rafael Demaría con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que la empresa deposita para gastos de inspección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VIII

Autorizando la licitación pública para la construcción de 300 metros de muelle en cemento armado.

Exp.-10214. M. 905.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vistos los planos, cómputos métricos, especificaciones y bases de licitación que se acompañan, formulados por la comisión de estudios y obra del Río de la Plata, para licitar públicamente la construcción en cemento armado de 300 metros lineales de los muelles derrumbados en la ribera norte del Riachuelo, cuyo presupuesto comprendido el 20 % para imprevistos alcanza la suma de doscientos ochenta y tres mil quinientos quince pesos moneda nacional ($ 283,515. m/n)

Atento lo informado por las direcciones generales de obras hidráulicas y contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección general de contabilidad, para llamar á licitación pública por treinta días, la construcción de las obras de que se trata, de acuerdo con los documentos acompañados que quedan aprobados.

Art. 2º La suma de ($ 283.515 m/n) doscientos ochenta y tres mil quinientos quince pesos que aproximadamente importará la ejecución de esta obra, se imputará al anexo K, ítem 43, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho pase á la dirección general de contabilidad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IX

Autorizando al F. C. Central Norte para que represente al Poder Ejecutivo en los juicios de desalojo de los terrenos adquiridos en Tafí Viejo.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la nota que antecede y atento lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte, para que represente al Poder Ejecutivo en los juicios relativos al desalojo de los terrenos adquiridos en Tafí Viejo, con destino á ese ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

X

Aprobando el convenio relativo á adquisición de piezas de repuesto con destino al F. C. Central Norte.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato y los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum; entre la dirección general de vías de comunicación y el señor Carlos Stremmler representante de la fábrica Borsig, de Berlín (Tegel), para la provisión de las piezas de repuesto con destino á locomotoras del ferrocarril Central Norte, á que se refiere el decreto de 12 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional, y previa toma de razón por la dirección de contabilidad, vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XI

Autorizando adquisición de materiales

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Siendo necesario adquirir los materiales de que trata este expediente, con destino á las obras de construcción del puente sobre el río Jesús María (Córdoba), que se llevan á cabo por administración en virtud del acuerdo de 7 de Noviembre ppdo.; vistas las propuestas presentadas y de acuerdo con lo informado por la dirección general de vías de comunicación

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de cuatro cambios de vía y seis zorras volcadoras con el objeto expresado, en la casa de Arthur Koppel por la suma total de cuatrocientos veinte pesos oro sellado ($ o/s 420).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la obra de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XII

Aprobando una adquisición de leña efectuada por el F. C. Central Norte.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

RESULTANDO:

Que el incremento de tráfico por el F. C. Central Norte durante el año 1905, superando toda previsión, ha obligado á la administración del mismo á adquirir para combustible de locomotoras 71.800 metros cúbicos de leña, además de lo autorizado por decretos de fechas 27 de Enero y 10 de Marzo del mismo año;

Que en la licitación pública celebrada el 17 de Noviembre ppdo. para la provisión de dicho combustible durante el año actual, se han presentado únicamente dos proponentes, que ofrecen en junto suministrar 78.000 metros cúbicos; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de que da cuenta la administracción del F. C. Central Norte, esto es, la compra de mayor cantidad de combustible que la autorizara, se halla justificado, puesto que ha sido impuesto por las circunstancias, siendo además el precio equitativo;

Que en lo que se refiere á la provisión para el año actual, conviene dejar sin efecto la licitación y autorizar la compra directa ó por contratos privados, no sólo por que las propuestas presentadas no llenan las indicaciones del caso, puesto que no alcanzan en conjunto á ofrecer la 3ª parte de la leña requerida, que se calcula en 260.400 mc., sino por que efectuando la adquisición por partidas menores y á medida que vaya necesitándose, será posible utilizar tal vez más adelante el carbón, en cuyo precio se está iniciando una baja;

Que en estas circunstancias, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el año último en que hubo que adoptar el procedimiento indicado por razones análogas, atento lo expresado en los anteriores informes por las direcciones generales de vías de comunicación y de contabilidad, y de acuerdo con lo establecido en la ley núm. 3896 sobre administración de los ferrocarriles del estado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adquisición de los 71.800 metros cúbicos de leña, efectuada por la administración del F. C. Central Norte durante el año de 1905, sobre la autorizada por decretos de 27 de Enero y 10 de Marzo del mismo año, así como el mayor gasto de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($154.450 m/n) que ella representa.

Art. 2º Déjase sin efecto la licitación celebrada el día 17 de Noviembre ppdo., á que se ha hecho referencia, y autorízase á la administración del Ferrocarril Central Norte para adquirir directamente ó por contratos privados la cantidad de leña que necesite como combustible para locomotoras durante el corriente año, dentro del total calculado de 260.400 metros cúbicos, y de la suma de seiscientos mil pesos en que se presupone su importe,

Art. 3º Este gasto se imputará en la siguiente forma: trescientos cincuenta mil pesos á la partida que el presupuesto ordinario del mencionado ferrocarril asigna para combustible, y los doscientos cincuenta mil pesos restantes al producido de la línea; en cuanto al exceso de gasto de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos, se considerará como una ampliación de los autorizados por decretos de 27 de Enero y 10 de Marzo de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la dirección de contalidad, y vuelva al F. C. Central Norte á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XIII

Autorizando al F. C. Andino para adquirir piezas de repuesto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Siendo necesario la adquisición de las piezas de repuesto para las locomotoras, á que se refiere este expediente, y atento lo informado por las direcciones de vías de comunicación y de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la administración del Ferrocarril Andino, para adquirir de la «The Baldwin Locomotive Works» las piezas de repuesto para locomotoras que se detallan en este expediente, por la suma total de mil trescientos veinticinco pesos oro americano ($ 1325 o/a).

Art. 2o Este gasto se imputará al producido de los ferrocarriles del estado.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por las direcciones de contabilidad y vías de comunicación, vuelva á la administración del ferrocarril Andino á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XIV

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Debiendo designarse el personal de inspección de las obras para la construcción del hotel de inmigrantes de la capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para la inspección de las referidas obras: inspector, al arquitecto de la dirección general de arquitectura don Alfredo Oliveri, con el sobresueldo mensual de ($ m/n 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional; subinspector al ingeniero don Miguel Rodríguez con el sueldo mensual de ($ m/n 300) trescientos pesos moneda nacional; sobrestantes á don Juan de Ferrari y don Nicanor Palacios Costa con el de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno, ($ m/n 150).

Art. 2o Este gasto se imputará á la partida 1, ítem. 77, inciso único, anexo K del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XV

Aprobando una resolución de fecha 12 del corriente, concediendo pensión.

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

Visto este expediente, en que doña Juana Romero de Risso, por sí y su hijo menor José Risso, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios de las respectivas partidas que acreditan su matrimonio, el nacimiento del hijo y el fallecimiento del causante, don Juan Risso;

Que el artículo 41 de la ley 4349 establece que únicamente habrá derecho á pensión en los casos que con arreglo á sus disposiciones haya derecho á gozar jubilación, por lo que es preciso estudiar previamente si el causante tenía derecho á jubilación de conformidad con las disposiciones de la ley actual;

Que según informaciones que obran en este expediente, don Juan Risso falleció en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, circunstancia que le daba derecho á obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 19, 23 y 25 de la ley 4349;

Que adeudando el causante una cantidad correspondiente al descuento del 5 % que esta caja dejó de percibir, de conformidad con disposiciones de la ley actual, corresponde á su sucesión abonar el 10 % mensual hasta cubrir el monto de la obligación.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión; y finalmente, que comprobados estos hechos, corresponde acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de conformidad con las disposiciones de los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley 4349;

Y atento lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la contaduría;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ m/n 33,36) treinta y tres pesos treinta y seis centavos moneda nacional, á doña Juana Romero de Risso y José Risso, viuda é hijo legítimo, respectivamente, de don Juan Risso, maquinista del ferrocarril Central Norte, dejando á salvo los derechos del hijo por nacer.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO, OSVALDO M. PIÑERO, FRANCISCO L. GARCÍA.—*J. Eguzquiza*, Secretario.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente relativo á la pensión solicitada por la viuda é hijo menor del ex maquinista del ferrocarril Central Norte don Juan Risso, fallecido á consecuencia de un accidente en el servicio, que la administración de la caja de jubilaciones y pensiones eleva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley no 4849,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de fecha 12 del corriente, de la junta de administración de la caja nacional de pensiones y jubilaciones, por la que acuerda por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al maquinista del ferrocarril Central Norte, don Juan Risso ó sea la cantidad de treinta y tres pesos treinta y seis centavos moneda nacional $ 33,36 m/n á la viuda doña Juana Romero de Risso é hijo legítimo José Risso, dejando á salvo los derechos del hijo á nacer.

Art. 2o Comuníquese, publíquese con la resolución de la junta, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á ésta á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XVI

Autorizando la substitución de materiales en una obra

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, por el que los señores Pedro Higueret y Cía. contratistas de las obras de reconstrucción del puente «La Noria» sobre el río Matanzas (capital federal), solicitan que se les permita substituir en la confección del hormigón para fundaciones de alcantarillas, la piedra rota que según el contrato deben emplear, por ladrillo recocido; y

CONSIDERANDO:

Que la dificultad para el aprovisonamiento de la piedra, que invocan los recurrentes como fundamento de su pedido, ha sido comprobada por la dirección general de vías de comunicación, según se desprende de su anterior informe;

Que el material que se propone en substitución del estipulado, no modifica sensiblemente las condiciones de resistencia de la obra, ni altera absolutamente los precios unitarios establecidos;

De acuerdo con lo expresado en el anterior informe,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la substitución de materiales á que se ha hecho referencia, siendo entendido que el precio unitario del hormigón de ladrillo será el mismo fijado por el contrato respectivo para el hormigón de piedra, ó sea veinticuatro pesos seiscientos ochenta y ocho milésimos ($ 24.688 m/n.) por m.³.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XVII

Aprobando planos del ramal Palmira y Alto Verde F. C. Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino solicita la aprobación de los planos, memoria descriptiva y demás documentos relativos á la construcción del ramal de circuito entre las estaciones Palmira y Alto Verde, autorizada por ley 4414; y atento lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

El Vicepresidente del Poder Ejecutivo de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los planos, memoria descriptiva y demás documentos relativos á la construcción del ramal de la referencia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA

XVIII

Aprobando un convenio celebrado referente á la venta de un terreno.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don E. Boasi, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y don Gastón Bontellier, en representación de la Sociedad C. Territorial de Santa Fe, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de esta última, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio total de quince mil doscientos noventa y nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 15.299,10 m/n) en el que se halla incluída toda indemnización.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la dirección general de contabilidad y vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XIX

Autorizando obras en la contaduría general de la nación.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906

Visto el adjunto proyecto y presupuesto de

reparaciones á ejecutar en el local ocupado por las oficinas de la contaduría general de la nación, y atento lo manifestado en el informe que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección general de arquitectura, para llevar á cabo los trabajos de empapelado, pintura y demás reparaciones necesarias en el local de que se trata, con sujeción al proyecto adjunto que se aprueba, y cuyo presupuesto asciende á la suma de (878,50 m/n) ochocientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo Y inciso 9, ítem 2 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XX

Aprobando un convenio referente á la venta de un terreno.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referèndum entre el inspector de las obras de construcción del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don E. Boasi, en representación del P. E., por una parte y don Sixto Sandaza por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último con destino á la estación de Santa Fe, mediante el precio total de ($ m/n 10.267,59) diez mil doscientos sesenta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad, vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A, F. ORMA.

XXI

Aprobando un proyecto del F. C. del Sud sobre arrendamiento de dos locomotoras.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de convenio formulado entre la dirección general de vías de comunicación y el representante de la empresa del F. C. del sud, para el arrendamiento á esta última de dos locomotoras-tanque que fueron adquiridas con destino á la sección comercial del puerto militar y que todavía no pueden utilizarse,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de convenio referido, por el cual la empresa del ferrocarril del sud toma en arrendamiento las dos locomotoras de que se trata, mediante el abono de diez pesos oro sellado ($ 10,00 o/s) por cada máquina y por cada día, y con sujeción á las demas estipulaciones que el mismo consigna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la dirección general de contabilidad vuelva á la de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XXII

Autorizando la construcción del cablecarril de Puerto Yañez á casa Yangue en Chile.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la presente solicitud, por la que la sociedad ganadera chileno argentina solicita se le acuerde permiso, ad referéndum del H. Congreso, para iniciar los trabajos de construcción de un cablecarril de puerto Yáñez sobre el lago Nahuel Huapí á casa Yangue en la república de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de que se trata es de positiva importancia para la región que está destinada á servir.

Que para que estas obras puedan funcionar en el próximo invierno es indispensable que los trabajos se inicien sin demora, y tal es el motivo de la solicitud presentada por la sociedad ganadera chileno argentina, pues el pedido de concesión se ha hecho ya al H. Congreso de la Nación, informado favorablemente por el Ministerio de Obras Públicas.

Que dada la circunstancia apuntada y la conveniencia de que esta obra de utilidad pública se realice, puede deferirse á lo pedido sobre la base de subordinarlo á la ulterior aprobación del H. Congreso y dentro de las cláusulas generales en que se acuerdan concesiones de esta índole,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad ganadera chileno-argentina, á iniciar las obras de construcción del cablecarril de puerto Yañez, sobre el lago Nahuel Huapí á casa Yangue en la república de Chile, á que se refiere la presentación adjunta, de acuerdo con las bases elevadas por la dirección general de vías de comunicación y á las cuales debe prestar su conformidad previamente dicha sociedad.

Art. 2º Oportunamente se someterá á la consideración del H. Congreso la concesión otorgada por el presente decreto, la cual quedará sin efecto y sin derecho á reclamo ni indemnización alguna, en el caso de que no fuera ratificada por aquél.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la dirección general de vías de comunicación á los efectos del artículo primero.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XXIII

Rectificando el decreto de nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Habiéndose fijado por un error de copia, en ciento cuarenta pesos el sueldo del inspector de instalaciones eléctricas, don Miguel Beccar Varela, en el decreto de fecha 11 del corriente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º El sueldo del referido empleado será de trescientos pesos moneda nacional, en vez de ciento cuarenta que establece el citado decreto de 11 del actual.

Art. 2º Cnmuníquese y publíquese.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XXIV

Autorizando obras en la estación San Vicente.

Buenos Aires, Enero 24 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril del sud para cambiar de ubicación el brete existente y prolongar el desvío en su estación San Vicente, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (695) seiscientos noventa y cinco barricas cemento «Condor», venidas en el vapor «Ovid», y que según se expresa en la nota que precede, de la dirección general de las obras de salubridad, se destinan al servició de la misma.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

Contaduría General de la Nación.—Circular nº 1, dictando disposiciones referentes á la forma en que los habilitados de los Ministerios han de rendir el balance de fondos por el año ppdo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

Tanto la ley de contabilidad como las disposiciones de orden reglamentario que la complementan, establecen uniformemente que en los tres meses de ampliación que el artículo 43 de aquella ley acuerda para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto, sólo podrán pagarse aquellos gastos que resulten efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre de año correspondiente.

En tal virtud, y á los efectos de conocer si se ha cumplido ó no con lo que establecen las disposiciones invocadas, me dirijo á Vd. para que antes del día 5 del próximo mes de Febrero, remita á esta Contaduría General un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto correspondiente al año 1905, con las siguientes expresiones:

1a Sumas percibidas de la Tesorería General de la Nación.

2a Sumas que haya invertido y documen-

tado en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, expresando las fechas correspondientes.

3a Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositado en el Banco, lo que especificará con determinación de concepto en cada caso, es decir, con relación á cada género ó categoría distinta de inversión, autorizada por cada ítem ó partida diversa del presupuesto, y expresando separadamente cuánto en documentos y cuánto en efectivo.

4a Cuenta corriente con el Banco de la Nación Argentina ó Sucursales, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de gobierno de 14 de Diciembre de 1882.

Con referencia á todo saldo sobrante de partida ó ítem, del cual no pueda haber ya menester la repartición, se servirá Vd. ordenar la inmediata transferencia á Tesorería General, antes de la fecha indicada, 5 de Febrero próximo, y en caso de tener motivo fundado para considerar que algún saldo de los referidos pueda aún ser necesario para la atención del servicio, lo hará conocer de esta Contaduría General, para que ella, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, resuelva lo que corresponda; todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 7o del acuerdo de gobierno pe 14 de Diciembre de 1882.

Al mismo tiempo, hago presente á Vd. que sino diera debido cumplimiento á lo que se deja expresado, esta Contaduría General no sólo le suspenderá el trámite de las correspondientes planillas de sueldos, sino que también le cargará intereses por todo el tiempo que hubiere retenido aquellas sumas, cuya devolución debe efectuar antes del término que se deja indicado.—Saluda á Vd. atentamente. —OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, Secretario. v-30-Enero.

Circular nº 2, recordando el cumplimiento de una disposición sobre el abono de las sumas destinadas á obras públicas.

Buenos Aires, Enero........1906.

Al Señor...

El acuerdo de gobierno de fecha 18 de Diciembre del año ppdo., reglamentando la forma en que se han de abonar las subvenciones y las sumas destinadas á obras públicas, establece con respecto á las primeras, que no se abonarán sin previo informe de un funcionario nacional que se designará en cada caso, sobre la naturaleza, existencia, objeto, utilidad y funcionamiento de la corporación ó entidad subvencionada, y sobre la necesidad más ó menos inmediata de la entrega de la suma que se haya acordado; y en cuanto á las segundas, sin previa aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas de los planos y presupuestos de los trabajos en los cuales hayan de invertirse las sumas acordadas, así como de la forma en que se proponga llevarlos á cabo.

De conformidad, pues, con las disposiciones del acuerdo citado, comunico á vd., á los efector que correspondan, que la Contaduría General no dará curso á las planillas presentadas por el mes de Enero, mientras no se llenen los requisitos que el mismo establece.—Saluda á vd. atentamente, JULIO BELÍN SARMIENTO *J. B. Brivio*, Secretario. v-9-Febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	12 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas.......................	»	215 —
Por inscripciones en el registro de propiedades.........................	»	737 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones.............................	»	722 20
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas............	»	330 —
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades...........	»	624 —
		2.640 20

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial........................	$	98 —
Boletín Oficial.........................	»	88 —
Total............	$	186 —

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 27 de Enero de 1906........................	333.671 01	146.815 24	9.176 49	155.991 73	178 62
Total recaudado en el mes corriente.	7.678.273 90	3.378.550 49	217.821 91	3.596.372 40	50.046 03
Id en igual período del año anterior.	7.887.268 41	3,470.364 47	492.483 41	3.962.847 88	36.849 12
Diferencia en favor del mes de Enero del año 1906.....................					13.196 91
Id id id id 1905....				366.475 48	
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................					
Id id en igual período del año anterior.........................					
Diferencia en favor de 1906........					
Id id de 1905........					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Ferrocarril Argentino del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 9 DE ENERO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 9-1-1906	Semana que termina el 9-1-1905	Aumento
Pasajeros..	4.021 47	3.517 99	
Encomiendas y exceso de equipajes........................	222 09	228 59	
Cargas..	14.294 25	7.289 80	
Telegramas..	63 56	81 03	
Varios..	367 50	894 98	
Total $ m/n............	18.968 87	12.012 39	6.956 48

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
1 semanas 7 días hasta el 9-1-1906.........	$ m/n	18.968 87
» » » » » » 9-1-1905.........	» »	12.012 39
Aumento.........	$ m/n	6.956 48

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes...	6719 —	4247—	2472 —	—
Entrada por kilómetro de tren.........	2 82	2 82	—	—
Kilómetros de línea en explotación....	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea........	33 71	21 33	12 38	—

E. Lugones,
Contador.

E. Díaz.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 20 DE ENERO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 20-1-1906	Semana que termina el 21-1-1905	Diminución
Pasajeros	7.744 03	5.446 83	
Encomiendas y exceso de equipajes	576 28	420 20	
Cargas	31.949 66	35.634 01	
Telegramas	506 08	292 57	
Varios	78 70	54 28	
Total $ m/n	40.740 78	41.847 89	1.107 11

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
2 Semana 6 días hasta el 20-1-1906	$ m/n	80.877 54
3 » 0 » » » 21-1-1905	» »	101.358 20
Diminución	$ m/n	20.480 66

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1905	Aumento	Diminución
100 $ oro ... $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	9930 —	8318 —	1612 —	
Entrada por kilómetro de tren	4 10	5 03		0 93
Kilómetros de línea en explotación	482 —	434 —	48 —	
Entrada por kilómetro de línea	84 52	96 42		11 90

J. R. Villalonga, Contador. — *M. Ramallo*, Administrador.

AVISOS

SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINO DEL OESTE

Con arreglo á lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Febrero del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Cangallo 2853, para tratar los siguientes punto

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Aprobación de la memoria y balance del año
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de Síndico y Subsindico.

Al mismo tiempo se hace presente, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, que para tener la tarjeta de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones 2 días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906.—*El Director Gerente.*

Nº-661-v-9-Febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable, destinado á líneas telegráficas sub fluviales. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de compras Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el viernes 9 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde. Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—*El Secretario.*

v-9-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DE 4 DE AGOSTO DE 1905, SOBRE FUNCIONAMIENTO DE HORNOS DE LADRILLOS.

Buenos Aires......................

Art. 1º Las solicitudes para la instalación de hornos de ladrillos se presentarán acompañadas de los planos y perfiles correspondientes, por triplicado, indicándose en los de segunda categoría el plazo en que se proyecta terminar la explotación.

Art 2º Los planos y perfiles contendrán los siguientes datos:

a) Perímetro del terreno á explotar con las dimensiones de los lados y ángulos que éstos formen entre sí, debiendo en los casos en que el terreno no forme esquina á dos calles, señalar la distancia de uno de sus lados á la bocacalle más inmediata.

b) Perfiles longitudinales y transversales del terreno, levantados según la dirección de las futuras calles y acotados á distancias no mayores de setenta y cinco metros.

Art. 3º En todos los perfiles, las cotas serán referidas al plano de comparación adoptado por la Municipalidad y Dirección de Obras de Salubridad, á cuyo efecto el Departamento de Obras Públicas indicará á los interesados la situación y altura de los puntos de referencia necesarios, como asimismo la dirección de las calles que en el porvenir deban cruzar el terreno en que se proyecta la instalación del horno.

Art. 4º Las escalas mínimas á usarse en estos planos serán de 1 en 3.000 para el plano general, y de 1 en 1.000 para el plano horizontal y en 100 para la vertical en los perfiles.

Art. 5º De acuerdo con lo establecido en el art. 4º de la ordenanza sobre establecimientos industriales, que prohibe estas instalaciones á menor distancia de 200 metros de las habitaciones, se indicará claramente en los planos la ubicación que se propone dar á los hornos de quema.

Art. 6º Las excavaciones deberán llevarse á cabo en la forma más conveniente, no solo para evitar el estancamiento de las aguas pluviales, sino también con el objeto de no impedir el paso de las aguas de los terrenos inmediatos que tuvieran por allí desagüe natural.

Art. 7º Cuando los Inspectores Municipales encuentren que los trabajos se efectúan en una forma inconveniente, ó que se exceda la altura de los desmontes autorizados, y en general, que se contraríen las disposiciones municipales, pasarán una boleta ordenando las modificaciones que deban introducirse dentro del plazo que en la misma se estipule, sin perjuicio de pedir, según la gravedad del caso, la clausura inmediata del horno.

Art. 8º El estiércol destinado á las mezclas en los hornos de 2ª categoría, deberá depositarse en sitios ó estercoleras cerradas, las que no podrán permanecer abiertas sino el tiempo requerido para ser rellenados ó mientras se carguen los pisaderos.

Art. 9º Entre los materiales orgánicos en fermentación, cuyo empleo prohibe el art. 4º de lo ordenanza, debe comprenderse igualmente el estiércol que se extrae diariamente de las caballerizas.

Art. 10. En los hornos instalados en debidas condiciones dentro de la primera zona, se permitirá el aprovechamiento de la tierra excavada en la segunda.

Art. 11. El cobro de las multas que se impongan, por infracción á la presente ordenanza podrá hacerse efectivo reteniéndose su importe del depósito de garantía establecido por el art. 10 de la ordenanza, debiendo reintegrarse inmediatamente este depósito bajo pena de caducidad del permiso.

Art. 12. Comuníquese, etc.—ROSETI.—*J. Matti.* v-6 Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44863 L. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de levadura de frutas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-30-Enero.

Buenos Aires, Enero 13 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44852 S/905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de plegados por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*Jose Matti.* v-30-Enero.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 44866 V. año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres destinados á la compostura de coches

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-30-de Enero.

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de la patente anual de bars, resturants y casas de comida, cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopos, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios ó montepíos, y de compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados: circos donde trabajan las compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela; juegos de argolla ú otros objetos, id. de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ordenanza Vigente.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. v-31-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Febrero á las 3 p.m.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1906. *El Secretario.* v-3-de-Febrero.

Licitación para la construcción de una galería y renovar otra existente en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1906. *El Secretario.* v-3-de-Febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Polvorín de la Avenida Rivadavia hasta el parque Chacabuco. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 26 de Enero de 1906. —*El Secretario* v-8-de-Febrero.

Licitación para la construcción de muebles con destino á la farmacia del Hospital «Javier Muñiz». Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 23 de 1906. v-3-de-Febrero.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 1º de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 22 de 1906. v-1º-de-Febrero

---

Licitación para la adquisición de 350 potros percherones y mestizos de tiro y para silla con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 22 de 1906. v-30-de-Enero.

Licitación para la provisión de cien bancos de listones con destino á plazas y paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1906.—*El Secretario* v-31 Enero.

Licitación para la provisión de 4000 tutores de sauce.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Enero de 1906.—*El Secretario.* v-30-Enero.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Defensa, Belgrano, B. Mitre y otras. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1906.—*El Secretario.* v-6 de-Febrero.

Licitación para el adoquinado de granito de las calles Godoy Cruz, de Guatemala á Rivera; Guayanas, de Thames á Uriarte, y Cabrera de Thames al Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—*El Secretario.* v-1º-de Febrero

---

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1903.

Vencimiento de 1º de Febrero de 1906

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales, creados por ley de 8 de Enero de 1903, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, de acuerdo con la forma adoptada para este empréstito, han resultado amortizados los siguientes números que se distancian de 16, en 16 á partir del número 3 en que recayó la suerte:

Series A, B y C

3	163	323	483	643	803	963
19	179	339	499	659	819	979
35	195	355	515	675	835	995
51	211	371	531	691	851	1011
67	227	387	547	707	867	1027
83	243	403	563	723	883	1043
99	259	419	579	739	899	1059
115	275	435	595	755	915	1075
131	291	451	611	771	931	1091
147	307	467	627	787	947	1107

El pago de estos certificados, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 de Febrero próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 22 de 1906.—*El Secretario.* v-1º-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja el señor Juan P. Bardi, en representación de la señora Albina N. de Sosa, solicitando la pensión que le corresponde á esta última en su carácter de viuda del extinto jubilado don Jesús Sosa.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906.—*J. Pillado,* Secretario. v-7-Febrero.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Angela Cavilla de Sosa por sí y en representación de sus hijos Eduardo, Aurora, Sara, Saúl y Cecilio, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto Cecilio T. Sosa.—Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *J. Pillado* Secretario. v-5-de-Febrero

---

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Lorenzo Petrolini y á los que se consideren con derecho á dos cajones marca Y h números 29 y 30 traídos por el vapor «Thames», entrado al puerto el día 2 del corriente, y que contienen placas fotográficas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente nº 9 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-5-Febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á cinco cascos vino rotulados «Giovani Terzelo» traídos por el vapor italiano «Regina Margherita» entrado al puerto el día 8 del corriente, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 4 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906. *Angel M. Capurro.* v-5-Febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Lorenzo Petrolini, y á los que se consideren con derecho á tres cajones marcas S 13 T 18 P 1 traídos por el vapor «Paraná», entrado al puerto el día 3 del corriente, y que contienen setenta docenas de cadenas de cuero para reloj, ocho kilos estuches de cartón tapizados, sesenta y dos piezas de metal y vidrio de fantasía y doscientas docenas placas fotográficas, respectivamente, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 11 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-5-Febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón rotulado P. S. Fernández, traído por el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto el día 12 de Noviembre y que contiene un piano, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente 153 letra L.,

bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-5 Febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á cuatro cajones marca G. M. nos 8034 y 8085 y D. G. nos 8036 y 8037, venidos por el vapor «Thames», entrado al puerto el día 30 de Octubre del año 1905, que contienen: bolsitas de mano, portamonedas, cigarreras, etc, todo de cuero, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de formar la intervención que les corresponde en el expediente no 202, letra U. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios. Enero 24 de 1906.—Firmado.—*Angel M. Capurro.*

v-31-Enero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á dos cajones marca J. K. nos 1 y 2, venidos por el vapor «Eden Holl», entrado al puerto el día 7 del corriente, que contiene metal plateado, encajes de algodón, pasamanería de algodón, tejido de seda y confecciones de algodón, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le' corresponda en el expediente no 4 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Enero 23 de 1906—*Angel M. Capurro.*

v-31-Enero.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un baúl rotulado «A. Riva Romano», venido por el vapor «Savoia», entrado al puerto el día 5 del corriente, que contiene tela de goma, preservativos de goma, corbatas de seda mezcla y camisas de hilo lisas, para que comparezca ante la oficina del subcripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente no 19 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Enero 23 de 1906. *Angel M. Capurro.* v-31-Enero

---

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *A. Mallea.* Oficial 1o.

v-22-de-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el dique no. 4 cabecera Sur, sin nombre y sin número, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 6.20m., manga 1.40m.; tiene dos remos, el material de construcción es de cedro y pino blanco, y su estado de conservación es regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905. — *E Victorica,* Oficial Mayor.

v-3-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de dos remos que ha sido encontrado abandonado en aguas de la Dársena Sur, el que se encuentra depositado en la Ayudantía de Ordenes de esta repartición y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.60 m., manga 1.96 m., puntal 0.69 c.; siendo su estado de conservación regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 22 de de 1905.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor.

v-31-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Siendo necesario una fuerte cantidad de durmientes de madera dura del país, para la construcción y renovación de líneas férreas del estado, se hace saber á los proveedores de ese material que el día 15 de Ferbrero próximo á las 3 p. m. se recibirán propuestas para la provisión de cualquier cantidad de durmientes de trocha angosta, en la dirección general de vías de comunicación, donde se encuentra á la disposición de los interesados el pliego de condiciones á que debe ajustarse la provisión.

v-15 Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-19-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.*

v-24-Febrero.

Direccion General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las siguientes cuadras, del distrito 29: Paseo Colón de Victoria á Belgrano, Alsina de Balcarce á Paseo Colón, Moreno de Balcarce á Paseo Colón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255) hasta el 1o de Febrero de 1906, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1o de Abril del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-3-Febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN.

Llámase nuevamente á licitación pública, para el día 30 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de pan y de víveres secos con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, en el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina no. 627. Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—*El Oficial Mayor.*

v-30-Enero.

LICITACIÓN FORESTAL

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la explotación forestal de los siguientes lotes del territorio del Chaco: Sección I, Fracción A, lotes 1, 2, 10 y mitad del 9; Sección II, Fracción B, lotes 8, 23 y parte del 3; Sección II, Fracción C, lotes 5, 6, parte del 7, 11, 12, mitad del 13, 14, 15.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1906, á las 3 p.m., en la Inspección General de Bosques y Yerbales, División de Tierras y Colonias, Florida no 725.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*José Ramos Muñoz,* Inspector General.

v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitudes de mina nueva

Exp. letra S no 241/906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Augusto Scholz por la sociedad minera «La Concordia» constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 121, á V. E. en la mejor forma expongo: 1o Que la sociedad minera de que soy presidente es propietaria y trabaja las pertenencias «Concordia», «Virginia», «Libertad» y «Progreso» en el territorio de Los Andes, distrito de San Antonio de los Cobres, como consta en la división de minas, geología é hidrología. 2o En nombre de esta compañía vengo á solicitar una mina nueva en la parte libre de la corrida del criadero en que están situadas aquellas pertenencias.—3o Solicito, pues, una pertenencia situada á continuación y es de la misma forma y dimensiones de la denominada «Unión» la que se solicita juntamente con ésta, y su situación es definida por el croquis que acompaño.—Llevará el nombre de «Independencia».

Este pedimento se hace con el objeto de reconocer y explorar la pertenencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minas.—Provea V. E. de conformidad, que será justicia.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906. Augusto Scholz.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos seis á las cuatro y cuarto pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 23 de 1906. —Pase á la división de minas, geología é hi-

drología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 24 de 1906. Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906. Registrado.—J V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 27 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E Hermitte.*

Oficial-v 13 Febrero.

———

Exp.-S-242-06.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Augusto Scholz, por la sociedad minera «La Concordia», constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 121, á V. E. en la mejor forma expongo: 1º Que la sociedad minera de que soy presidente es propietaria y trabaja las pertenencias «Concordia», «Virginia», «Libertad» y «Progreso» en el territorio de Los Andes, distrito de San Antonio de los Cobres, como consta en la división de minas y geología. 2º En nombre de la compañía, vengo á solicitar una mina nueva en la parte libre de la corrida del criadero en que están situadas aquellas pertenencias. 3º Solicito, pues, una pertenencia situada á continuación y es de la misma forma y dimensiones de la denominada «Progreso».—Esta pertenencia llevará el nombre de «Unión» y su situación es definida por el croquis que acompaño.—Este pedimento se hace con el objeto de reconocer y explorar la pertenencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minas. Provea V E. de conformidad que será justicia. Augusto Scholz. Buenos Aires, Enero 19 de 1906.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos seis á las cuatro y cuarto pasado meridiano.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, Enero 23 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 24 de 1906.—Pase al registro gráfico—E Hermitte.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906.—Registrado.—J. V Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 27 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Oficial v-13-Febrero.

———

Expte-S-243-06. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Augusto Scholz, por la sociedad minera «La Concordia» constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 121, á V. E. en la mejor forma expongo: 1º Que la sociedad minera de que soy presidente, es propietaria y trabaja las pertenencias «Concordia» «Virginia» «Libertad» y «Progreso» en el territorio de los Andes, distrito de San Antonio de los Cobres, como consta en la división de minas y geología. 2º En nombre de esa compañía vengo á solicitar una mina nueva en la parte de la corrida libre del criadero en que están situadas aquellas pertenencias. 3º Solicito pues una pertenencia situada á continuación y de la misma forma y dimensiones de la denominada «Independencia», la que se solicita juntamente con ésta, y su situación es definida por el croquis que acompaño, llevará el nombre de «Fortuna»:

Este pedimento se hace con el objeto de reconocer y explorar la pertenencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería. Provea V. E. de conformidad, que es justicia Augusto Scholz.

Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos seis á las cuatro y cuarto pasado meridiano. Conste: Garrido Buenos Aires, Enero 23 de 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud oficial mayor, Buenos Aires, Enero 24 de 1906. Pase al registro gráfico. E. Hermitte. Bnenos Aires Enero 25 de 1906. Registrado. J. V. Passalacqua Buenos Aires, Enero 27 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *E. Hermitte*

Oficial v-13-Febrero.

———

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Exp. A-170-1905.—Chos Malal, Enero 2 de 1906—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Tránsito Alvarez hijo, argentino, casado y domiciliado en Chos Malal, á V E. se presenta y expone:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, me conceda permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el territorio del Río Negro, en una superficie cuadrada de dos mil hectáreas, ubicándome en la forma siguiente: cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil de Este á Oeste, en cuyo centro quedará el yacimiento de petróleo que figura en el expediente letra A nº 4633, resuelto fecha 15 de Noviembre de 1905.—El campo es fiscal y no está labrado ni cercado, otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schüren para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Tránsito Alvarez hijo.—Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo Conste. Garrido.—Buenos Aires Enero 16 de 1906—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. Decoud. Oficial mayor—Buenos Aires, Enero 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E Hermitte.—Buenos Aires Enero 19 de 1906.—Registrado. Passalacqua.—Buenos Aires Enero 19 de 1906—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas d la División y notifíquese al interesado *E. Hermitte.* Nº 693-v 8 de-Febrero.

———

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de reconocimiento de minerales de 1a categoría.

Exp. letra S. 90/906.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: en el Departamento 1º, sobre la margen izquierda del Río Agrio, se trazará una línea de mil metros de latitud de Sud á Norte en el contrafuerte Norte del cerro Campana Mahuída; en los dos extremos de éste se trazarán dos perpendiculares hacia el Este, de veinte mil metros de longitud, formando así una superficie de dos mil hectáreas.—Agrego un croquis que servirá para ilustrar el pedido que antecede, y los de mis compañeros. Es justicia, Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Decoud. Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, 15 Enero 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterría, María, Belen, Carmela y Amalia. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 685-v-7-Febrero.

———

Exp. letra F. 86/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Félix Feilberg, argentino, soltero, contador, domiciliado Garay 3212, á V. E digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Juan Pedro Feilberg, cerrando con un perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—Félix Feilberg.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—Decoud. Oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterria, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* Nº-686-v-7 de Febrero.

———

Exp. letra F. 85/906. Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado, marino, domiciliado Garay 3212, á V E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V E un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Guillermo Schüren, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—V Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906—Pase al Registro Gráfico,—E. Hermitte—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterria, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de a División, y notifíquese al interesado.—*E. Hetmitte.*

Nº 687 v-7-Febrero,

———

Exp.-letra-F.-84-1906. Buenos Aires Enero 5 de 1906. Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de subsistencias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: Se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Nordeste y Noroeste de la pertenencia solicitada por

don Valentín Feilberg, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas Es justicia. Juan P. Feilberg. Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo., Conste. — Garrido. — Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Decoud oficial mayor. — Buenos Aires Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires Enero 15 de 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterra, María, Belén, Carmela y Amelia. — Passalacqua. — Buenos Aires Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº-688-v-7-Febrero.

TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO

Permiso de reconocimiento de arenas auríferas

Expediente 5427 G/905 — Buenos Aires Diciembre 22 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. - Señor Jefe: José Gama, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paraguay 2223, ante V. E. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de la Tierra del Fuego, en su parte Nordeste, solicito el necesario derecho minero. — La ubicación comprende el curso del arroyo denominado «Gama» desde su desembocadura en la parte Sud de la Bahía San Sebastián, entre el Cabo del mismo nombre y Punta Basílica. Los derechos mineros que solicito, son de un ancho de cien (100) metros sobre el arroyo «Gama» por dos leguas de fondo; todo de acuerdo con el croquis que acompaño al pie de la presente. — Según informes, el terreno pertenece á la «Estancia Sarah», pero no está labrado ni cultivado, como tampoco existen allí casas ni población. — De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, declaro: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70. — 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. — 3º Que para verificar las exploraciones y cateos cuento con el mismo capital de $ 15000, afectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo. — 4º Que doy amplios poderes al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería. — Es justicia. — José Gama. — Conforme, Benjamín Dupont. — Presentada esta solicitud, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo. — Conste Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 18 de 1906. — Registrado. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 19 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 684-v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Pedido de reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. F. Nº 5224/905. — Río Gallegos, Noviembre 23 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Buenos Aires. — Esteban Ferrari, mayor de edad, de profesión comerciante, viudo, domiciliado en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en la playa sobre el Océano Atlántico, partiendo de la punta Sud, en la embocadura del Río Coyle siguiendo la citada playa hacia el Sud, hasta completar las tres pertenencias que me corresponden como descubridor, sobre un ancho de cien metros, corriendo estas pertenencias paralelas á los galpones del señor Montes, y á una distancia aproximada de cincuenta metros. — El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado, la mayor parte de propiedad fiscal, y el restante de don José Montes con residencia en Punta Arenas (Chile). — Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos. — Es justicia, Excmo. señor. — Esteban Ferrari. — Presentada esta solicitud, hoy 11 de Diciembre de 1905 á las 2 y 15 p. m. en un sobre cerrado, certificado por el correo, dirigido al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. — Conste. - Garrido. - Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. - E. Hermitte. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. — Señor Jefe: — Es conveniente que el interesado manifieste, á pesar de corresponderle como explorador una superficie de 2000 hectáreas, si se conforma con las 30 hectáreas que pide en su solicitud. — J. B. Passalacqua. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — En la fecha se notificó al interesado. — Maglioni. — Declaro estar conforme con la superficie pedida de treinta hectáreas. — Acompaño el poder que el señor Ferrari otorgó á mi favor, y pido que previa nota se me devuelva. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — Luis Scartascini. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — Como se pide, tomese nota, devuélvase el poder y pase al Registro Gráfico á sus efectos — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — En la fecha se tomó nota á folio 91 del libro correspondiente, y se entregó el poder al interesado. — Maglioni. — En la misma fecha recibí el poder. - Luis Scartascini. — Buenos Aires, Enero 10 de 1906. — Registrado. — J. B. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 10 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº-689-v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Expediente letra E. número 108, año 1906. — Buenos Aires, Enero 10 de 1906. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una superficie de dos mil hectáreas, para explotación de aluviones auríferos, en el territorio del Neuquen, las que se ubicarán de la manera siguiente: Tomando por punto de partida, un punto situado á seis kilómetros aguas abajo de la confluencia del Trocoman y el Neuquen, se abarcará todo el ancho del Río Neuquen tanto aguas arriba como aguas abajo de dicho punto de partida sobre el Río Neuquen, hasta completar la superficie de dos mil hectáreas. — Si hubiese algún pedido anterior sobre el Río Neuquen, que estorbase la ubicación sobre uno de los lados del punto de partida que determino, la concesión que solicito se extenderá sobre el lado que quede libre para completar las dos mil hectáreas. — Este pedido lo hago para la Compañía de Minas de Oro del Neuquen, de que soy presidente. — Acompaño un certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos m/n. — Es justicia. — M. Espeche. — Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos seis, á las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 12 de 1906. - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Enero 12/906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires Enero 13/906. Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente, ha sido ubicado tomando por punto de partida el límite, aguas abajo de la prolongación de arenas auríferas concedida según el Exp. M., 837/1905, y comprenderá en un ancho de seiscientos metros el Río Neuquen hasta Chos-Malal, donde estará limitado por el cateo concedido según exp. B. 4223/1905. — J. B. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 15/906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero de 15 1906. Estoy conforme con la ubicación. Espeche. — Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 683-v-6-de Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Permisos de reconocimiento de arenas auríferas

Exp. C. nº 30, año 1906. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Juan Charguelon, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Montevideo nº 560, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este, más abajo que el de la solicitud del señor Javier Infante Fernández, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2.000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: — 1º: Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. — 2º: Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. — 3º: Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. — 4º: Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. J. Charguelon. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. — B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 11 de 1906. — Señor Jefe: — Este reconocimiento comprende el arroyo solicitado en una longitud de 16.000 metros contados á partir del límite Oeste del cateo concedido según expediente L. 1398/905, por 1250 metros de ancho. El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 11 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efec-

tos del informe anterior. – E. Hermitte. – Notificado Enero 13 de 1906. – En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. – Miguel Rodríguez. – Buenos Aires, Enero 13 de 1906. – Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº 667-v-3-Febrero.

C. 33 1906 – Buenos Aires, 29 Diciembre de 1905. – Señor Jefe de la División de Minas y Geología. – Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar manifiesta: – Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Mojones ó Colataste que desemboca en el río de la Punilla, solicitado por el señor Javier Infante Fernández, en el mismo lugar, denominado en el mapa Antofagasta de la Sierra, desde su desembocadura hacia el Norte, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de Ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: – 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; – 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. – 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. – Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. – Es justicia. p. p. – Pedro Casteignau – H. Casteignau. Otrosí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el exp. nº........letra....que tengo en curso ante esa División de Minas y Geología. p.p. Pedro Casteignau. – H. Casteignau. – Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. – Conste: – Garrido. – Buenos Aires, Enero 4 de 1906. – Pase á la División de Minas y Geología, para que le dé el trámite que le corresponde. – B. Decoud. – Buenos Aires, Enero 4 de 1906. – Pase al Registro Gráfico. – E. Hermitte. – Buenos Aires, Enero 9 de 1906. – Señor Jefe: – El reconocimiento solicitado en este exp., ha sido ubicado sobre el río Colatasteá, afluente del río La Punilla, dándole 10000 metros de largo aguas arriba á partir del límite Oeste del reconocimiento pedido por el señor Javier Infante Fernández, exp. F 36/1906, por 2000 metros de ancho, comprendiendo sus márgenes. – J. V. Pasalacqua. – Buenos Aires, Enero 10 de 1906. – Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. – E. Hermitte – Enero 13 de 1906. – En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. – Miguel Rodríguez. – Buenos Aires, Enero 13 de 1906. – Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. – Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº-663-v-3-Febrero.

F -37/906. – Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. – Señor Jefe de la División de Minas y Geología. – Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº. 1391, como mejor haya lugar manifiesta: – Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. – La ubicación de la zona de exploración comprende el río que, viniendo de Oeste á Este, desde el paralelo 67, va á perderse en el río de la solicitud del señor Pedro Casteignau, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, y siguiendo el curso del río de acuerdo con el croquis al pie de la presente. – De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: – 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; – 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; – 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nacion Argentina que acompaño. – 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. – Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. – Es justicia. – p. p. Javier Infante Fernández. H. Casteignau. Otrosí digo: Que acompaño adjunto el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud. – pp Javier Infante Fernández. – H. Casteignau. – Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. – Conste. – Garrido. – Buenos Aires, Enero 4 de 1906. – Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud. – Buenos Aires, Enero 4 de 1906 – Pase al Registro Gráfico. – E. Hermitte. – Buenos Aires, Enero 11 de 1906. – Señor Jefe: – Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el arroyo que se solicita, con un ancho de 1200 metros, y estará limitado al Este por el cateo concedido según el expediente L 1398/905 y al Oeste por el concedido según el expediente C, 5084/905. – J. V. Passalacqua. – Buenos Aires, Enero 11 de 1906. – Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. – E. Hermitte. – Enero 13 de 1906. – En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. – Miguel Rodríguez. – Buenos Aires, Enero 13 de 1906. – Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. – Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº-664-v-3-Febrero.

C. 32 1906. – Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1905. – Señor Jefe de la División de Minas y Geología. – Enrique Castaignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: – Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte del río Antofaya, desde su desembocadura en el salar de Antofaya, hacia el Oeste, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. – De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: – 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; – 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; – 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. – 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. – Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. – Es justicia. – H. Casteignau. – Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. – Conste. – Garrido. – Buenos Aires, Enero 4 de 1906. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponde. – B. Decoud. – Buenos Aires, Enero 4 de 1906. – Pase al Registro Gráfico. – E. Hermitte. – Buenos Aires, Enero 9 de 1906. señor Jefe: – Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Antofaya, con un ancho de 2.000 metros, comprendiendo sus márgenes por un largo de 10.000 metros contados aguas arriba á contar de la desembocadura del río citado en el salar del mismo nombre. – J. V. Pasalacqua. – Buenos Aires, Enero 10 de 1906. – Notifíquese al interesado, para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado E. Hermitte. – Enero 13 de 1906. – En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. – Miguel Rodríguez. – Buenos Aires, Enero 13 de 1906. – Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº 665-v-3-Febrero.

M. 40 de 1906. – Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. – Señor Jefe de la División de Minas y Geología. – Eugenio Monsegur, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta: – Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. – La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este más á bajo que el de la solicitud del señor Francisco Llansó, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. – De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. – Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2,500 á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. – 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. – Por lo tanto, solicito el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. – Es justicia.-E Monsegur. – Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.

Conste. — Garrido. — Buenos Aires Enero 4 de 1906. Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. — B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 11 de 1906. Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado con un ancho de 1250 metros, comprendiendo el arroyo que indica la solicitud, por un largo de 16000 metros contados aguas arriba desde el límite Oeste del cateo concedido según el expediente L. 1398/905. — J. V. Passalacqua — Buenos Aires, Enero 11 de 1906. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. — Notificado Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjse cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte,*

Nº 666 v-3-Febrero.

R 41-1906 — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. — La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno denominado en el mapa con el nombre de Acaibarca, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. — De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: — 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; — 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; — 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. — Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia — Es justicia. — M. Rodríguez. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. Señor Jefe: — La superficie pedida en este expediente para reconocimiento de aluviones auríferos, ha sido ubicada en el lugar de Acaibarca en forma de rectángulo de 4000 metros de Norte á Sud, por 5000 metros de Este á Oeste. Es conveniente que el interesado manifieste si está de acuerdo con esta ubicación. J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. E. Hermitte. — Enero, 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº. 668-v-3-Febrero.

R.-42/906. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Miguel Rodríguez Saavedra, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Ayacucho nº 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río que va de Catua y se pierde en el salar del Rincón, siguiendo dicho salar hacia el Sud, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2 500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. — M. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de 1905, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le corresponde. — B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río indicado en la solicitud, dándole un ancho de 2.000 metros, comprendiendo sus márgenes por 10.000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el salar del Rincón y continuando por la orilla Este del salar hasta completar los 10.000 metros citados. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 10 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. — E. Hermitte. — Enero 13 de 1906. — En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº.-669-v-3-Febrero.

L 39/906. — Buenos Aires 29 Diciembre de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Francisco Llansó, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Perú nº 1278, como mejor haya lugar, manifiesta. — Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este, más abajo que el de la solicitud del señor Juan Charguelon, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. — De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto. — 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. — 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. — 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia. — Francisco Llansó. — Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 11 de 1906. — Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente comprende el del arroyo que indica la solicitud, en un largo de 12.500 metros, á contar desde el límite Oeste del cateo concedido á don Mario Livingston, expediente 1398/905, por un ancho de 16.000 metros. El interesado manifestará si está conforme con la ubicación dada á su pedido. — J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Enero 11 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. — E. Hermitte, — Notificado. — Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. — Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 13 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº.-670-v-3-Febrero.

J.-38-1906. — Buenos Aires 29 de Diciembre de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. — Ernesto Jouvion, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paso nº 282, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno denominado en el mapa con el nombre de Olaroz Chico, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º. Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. 4º. Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. E. Jouvion. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — Pase á la División de Minas y Geolo-

gía para que le dé el trámite que le corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Señor Jefe:—La superficie de reconocimiento solicitada en este expediente, ha sido ubicada en el lugar denominado Olaroz Chico y se le ha dado una forma rectangular de 5000 metros de Este á Oeste por 4000 metros de Norte á Sud.—Es conveniente que el interesado manifieste si está conforme con esta ubicación.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Notificado Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 671-v-3-Febrero.

———

D-35-1906.—Buenos Aires, 29 Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Alfredo Delaigue, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno en el lugar denominado en el mapa Antofaya, al Oeste del salar del mismo nombre, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, hasta completar las 2000 hectáreas de ley.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p.p. Alfredo Delaigue.—H. Casteignau

Otrosí digo: Que acompaño adjunto el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud. p.p. Alfredo Delaigue. H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le corresponde. B. Decoud. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, Enero 9 de 1906. Señor Jefe: Se ha ubicado el reconocimiento solicitado en este expediente, en el lugar denominado Antofaya, dándole 5000 metros de Este á Oeste, por 4000 metros de Norte á Sud. J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado E. Hermitte. Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. Miguel Rodriguez. Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermite*

Nº 672-v-3-Febrero.

———

F 36/906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río Punilla, que desemboca en la Laguna, en el lugar denominado en el mapa Antofagasta de la Sierra, siguiendo el curso del río desde la Laguna hacia el Norte, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p. Javier Infante Fernández.—H. Casteignau. Otrosí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº 36 letra I que tengo en curso ante esa División de Minas y Geología.—p p. Javier Infante Fernández.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de de 1906—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río de la Punilla, dándole una longitud de 10000 metros aguas arriba á partir de su desembocadura, por un ancho de 2000 metros comprendiendo sus márgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hemitte.*

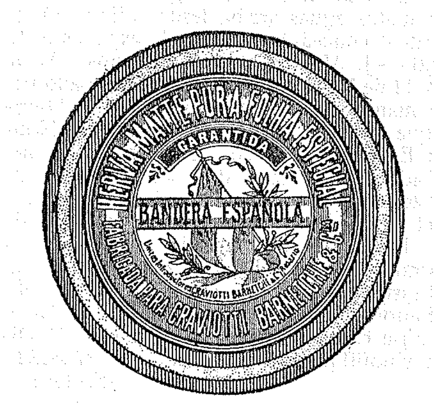
Nº 673-v-3 Febrero.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

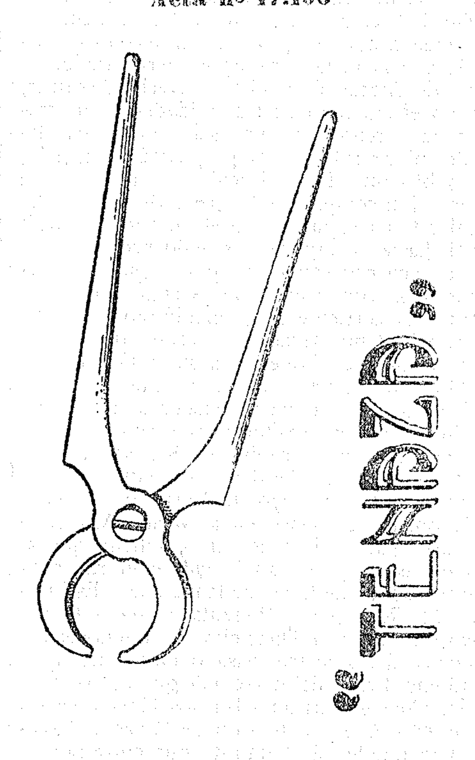
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.110



Enero 22 de 1906.—Craviotti, Barnetche y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-30-Enero.

Acta nº 17.106



Enero 22 de 1906.—Francisco Francioni y Cía. Artículos de las clases 1 á 79. v-30-Enero.

Acta nº 16.123

"THE S. S. WHITE DENTAL MANUFACTURING Cº."

Enero 23 de 1906.—The S. S. White Dental Manufacturing Compay. Artículos de las clases 1 á 79, dientes y dentaduras artificiales (80) v-30-Enero.

Acta nº 17.120



Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.117



Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.118



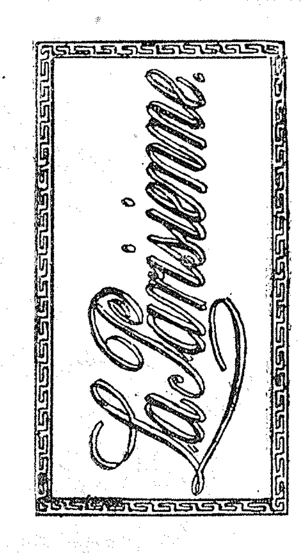
Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.121



Enero 23 de 1905.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

Acta nº 17.113



Enero 22 de 1906.—P. Bauer y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-30-Enero.

Acta nº 17.112



REBORAL
LICOR TONICO ESTOMACAL

Enero 22 de 1906.—José A. Rébora.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-Enero.

Acta nº 17.122



Enero 23 de 1906.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30-Enero.

Acta nº 17.127



Enero 24 de 1906.—Sociedad Cooperativa La Unión Argentina Ltda.—Manteca, queso, leche y demás productos de lechería, clases 64 y 80. v-31-Enero.

Acta nº 17.126



Enero 24 de 1906.—Luis Marty y Cía.—Artículos de las clases 29 y 41. v-31-Enero.

Acta nº 17.124

«La Artística Moderna»

Enero 24 de 1906.—Luis Petenello y Cía.—Artículos de las clases 33, 34, 72, 73, 74 y 77. v-31-Enero.

Acta nº 17.125

«TITRE FIXE»

Enero 24 de 1906.—Mauthe & Cº.—Artículos de la clase 56. v-31-Enero.

Acta nº 17.128

«SVEA»

Enero 24 de 1906.—C. R. Nyberg.—Estufas y cocinas á kerosene, sin mechas, partes y accesorios para las mismas, clases 35 y 39. v-31-Enero.

Acta nº 17.116



Enero 23 de 1906.—Carlos Della Penna.—Artículos de las clases 58, 59, 60, 72, 73, 74 y 77. v-30-Enero.

Acta nº 17.114



Enero 23 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 10 (menos cueros y pieles), 15, 16 (menos muelas), 17 á 25, 29 á 33 (menos pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso), 36, 38, 39, 40, 42, 60, 67, 68, 73, 74, 75; carey, marfil, nácar, coral (6); camas (36); cepillería, pinceles, brochas (43); tejidos de cáñamo (46); flores artifidiales (50); bordados, botones (51); joyería falsa y verdadera (56); pastelería y confitería (66); aguas minerales y gaseosas (69); papelería, librería, artículos de escritorio (72); mobiliario para escuelas (77); tesoros y cajas de fierro y acero (80). v-30-Enero.

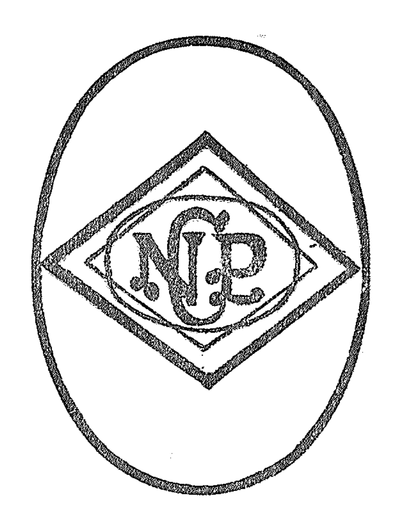
Acta nº 17.119



Enero 23 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-30-Enero.

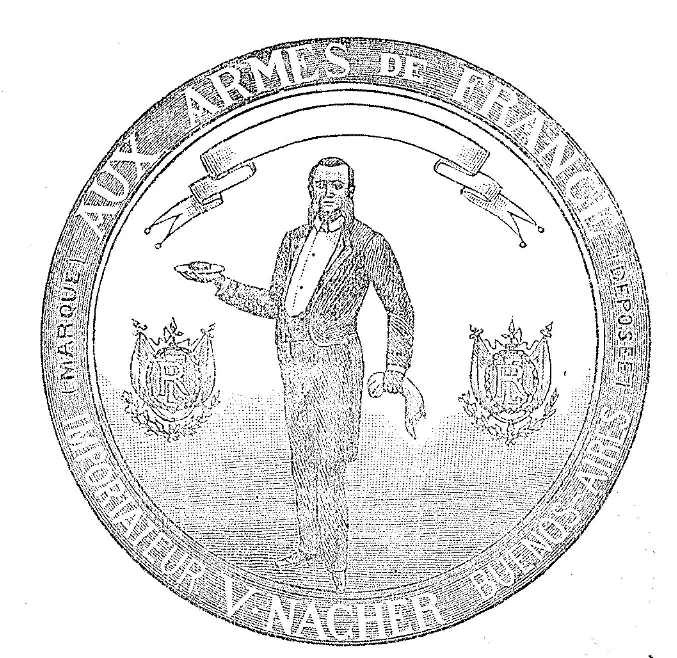
Acta nº 17.105





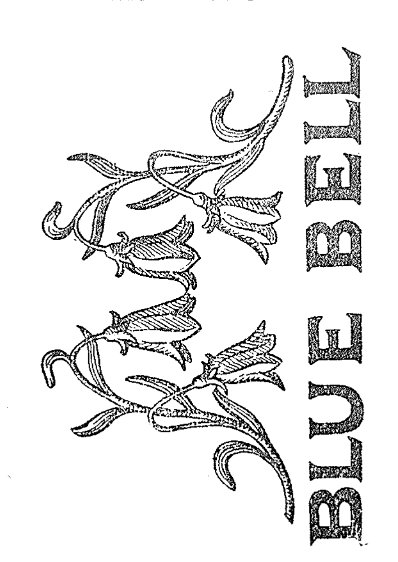
Enero 22 de 1906.—Compañía Nacional de Pólvora.—Pólvoras, clase 12. v-30-Enero.

Acta nº 17.103



Enero 22 de 1906.—Vicente Nacher.—Artículos de las clases 61 á 70. v-30-Enero.

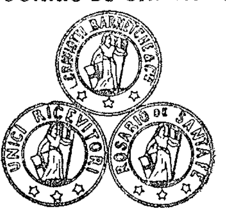
Acta nº 17.10[illegible]



Enero 22 de 1906.—R. Wilson Son & Co.—Artículos de la clase 64. v-30-Enero.

Acta nº 17.1[illegible]

OLIO D'OLIVA SOPRAFINO
UNICI RICEVITORI
CRAVIOTTI BARNETCHE & Cia
ROSARIO DE SANTA FÉ



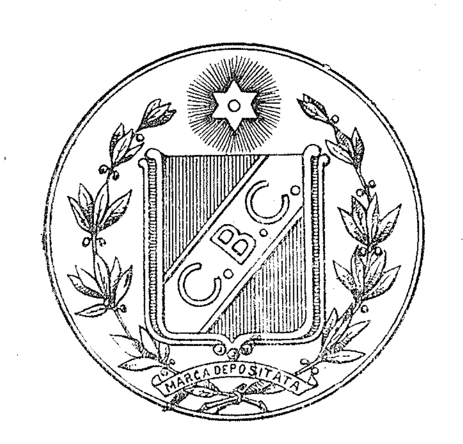
Enero 22 de 1906.—Craviotti, Barnetche y Cía.—Aceites, clase 64. v-30-Enero.

Acta nº 17.104

«WOODBERRY»

Enero 22 de 1906.—Francisco Francioni y Cía.—Artículos de las clase 1 á 79. v-30-Enero.

Acta nº 17.109



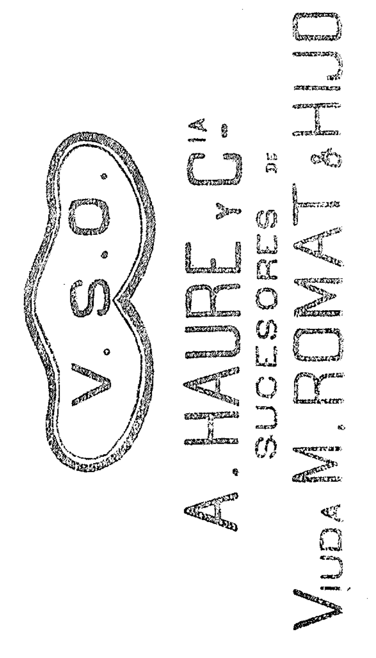
Enero 22 de 1906.—Craviotti, Barneiche y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 67 y 70. v-30-Enero.

Acta nº 17.115

«MAESTROPHONE»

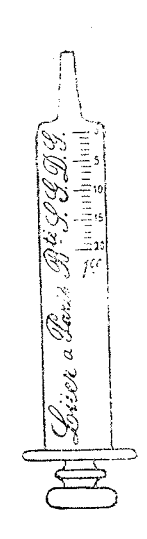
Enero 23 de 1906.—Mauthe & Co.—Máquinas reproductoras del sonido y la voz, sus accesorios y componentes, clase 22. v-30-Enero.

Acta nº 17.130



Enero 25 de 1906.—A. Haure y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-1º-Febrero.

Acta nº 17.132



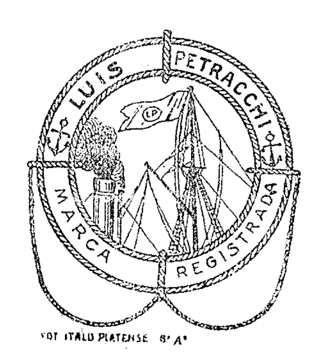
Enero 25 de 1906.—W. Lüer.—Jeringas de cristal para inyecciones hipodérmicas, clase 78. v-1º-Febrero.

Acta nº 17.129



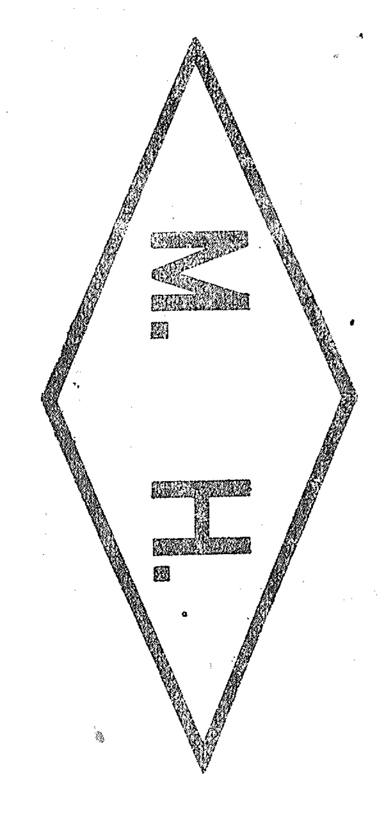
Enero 25 de 1906.—Eriberto Shepherd.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-Febrero.

Acta nº 17.134



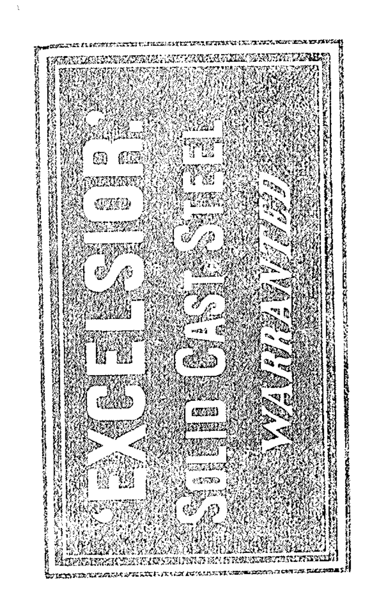
Enero 27 de 1906.—Luis Petracchi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-Febrero.

Acta nº 17.135



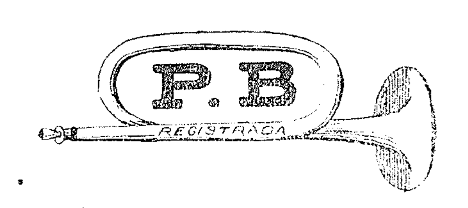
Enero 27 de 1906.—Mathieu Hnos.—Artículos de las clases 59, 76 y cortaplumas (42). v-5-Febrero.

Acta nº 17.137



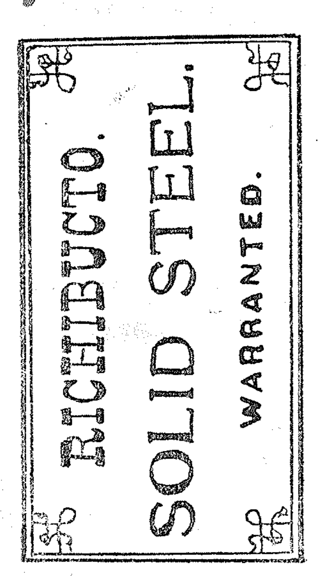
Enero 27 de 1906.—Tomás Drysdale y Cía.—Palas, clase 17. v-5-Febrero.

Acta nº 17.131



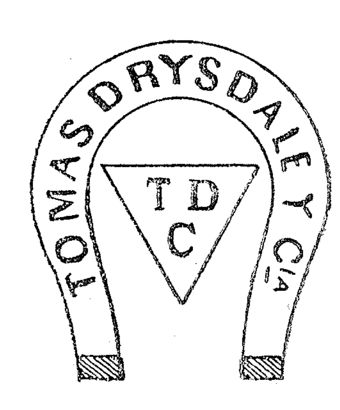
Enero 25 de 1906.—Pablo Brousson.—Artículos de las clases 49, 50, 52 y 54. v-1º-Febrero.

Acta nº 17.138



Enero 27 de 1906.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5-Febrero.

Acta nº 17.139



Enero 27 de 1906.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5-Febrero.

Acta nº 17.133

«CRESUS»

Enero 27 de 1906.—Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-5-Febrero.

Acta nº 17.136

«EXTRA ROJO»

Enero 27 de 1906.—Fiske, Brothers, Refining Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5-Febrero

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Marasola,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.